



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

49ª sesión plenaria

Lunes 10 de diciembre de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Jeremić (Serbia)

*En ausencia del Presidente, el Vicepresidente,
Sr. Charles (Trinidad y Tabago), ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 10.15 horas

Tema 75 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

Celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

El Presidente interino (habla en inglés): Se recuerda a los miembros que, de conformidad con la resolución 67/5, está previsto que el debate sobre el tema 75 del programa y sus subtemas a) y b) tenga lugar mañana, 11 de diciembre de 2012. También quisiera recordar a los participantes que las declaraciones relativas a la celebración deben limitarse a diez minutos, como se estipula en la misma resolución.

Ahora leeré una declaración en nombre del Presidente de la Asamblea General, Sr. Vuk Jeremić.

“Es para mí un verdadero honor participar en la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En mi opinión, la Convención es todo un logro de las Naciones Unidas. Cuando se creó la Organización, en 1945, los océanos estaban regulados en gran parte por el derecho internacional consuetudinario. Los Estados Miembros se dieron cuenta de que hacía falta

crear con urgencia un derecho del mar universal. En aquella ocasión, la Asamblea General pudo desempeñar una de sus principales funciones, en virtud del Artículo 13 de la Carta, de ‘impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación’.

Fue el Representante Permanente de Malta, el difunto Embajador Arvid Pardo, considerado el padre fundador de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, quien propuso en este mismo Salón, en 1967, un tratado global para garantizar la explotación y el uso de los océanos del mundo con fines pacíficos. Su discurso apasionado y efusivo duró desde la mañana hasta bien entrada la tarde, un día de noviembre de hace 45 años. En él pronunció estas memorables palabras al describir la estrecha relación de la humanidad con el mar:

‘Los oscuros océanos fueron la matriz de la vida: de los océanos protectores surgió la vida. Nuestros cuerpos todavía albergan —en nuestra sangre, en la amargura salada de nuestras lágrimas— los restos de ese pasado remoto’.

El legado del Embajador Pardo es el tratado enormemente complejo y de amplio alcance que hoy celebramos. En 1982, cuando se abrió a la firma de la Convención, se produjo un intento sin precedentes de la comunidad internacional de proteger lo que él llamaba ‘el patrimonio común

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



de la humanidad'. Hoy en día, un total de 164 países son Estados partes en la Convención, que se ocupa de cuestiones que abarcan desde los derechos de navegación hasta las zonas marítimas y la explotación minera de los fondos marinos, la protección del entorno marino y los procedimientos para la resolución de controversias.

Me enorgullece que la Asamblea General haya seguido desempeñando una función importante en el desarrollo del derecho del mar. Su implicación está en consonancia con el marco establecido en la Convención.

La Asamblea General estableció dos procesos y un grupo de trabajo con respecto a las cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, a saber, el Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, y el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Aplaudo también la iniciativa Pacto de los Océanos: océanos sanos para la prosperidad, que recientemente puso en marcha el Secretario General, en la que se contempla una estrategia para permitir al sistema de las Naciones Unidas cumplir los mandatos relacionados con los océanos. La explotación de los océanos del mundo fue una de las cuestiones fundamentales examinadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Conferencia Río+20), celebrada en Río de Janeiro hace unos meses. En el documento final de la Conferencia Río+20, titulado "El futuro que queremos" (resolución 66/288, anexo), se reconoce la importancia del marco jurídico provisto por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y la utilización sostenible de los mares y océanos y sus recursos.

Los océanos del mundo desempeñan un papel indispensable en la conservación de la vida en el planeta y el adelanto económico y social de todos los pueblos del mundo. Un futuro sostenible requiere una energía renovable. Las energías renovables marinas son un potencial aún no explotado

en muchas regiones del mundo y pueden desempeñar una función significativa en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, aumentar la seguridad energética y generar empleos.

La humanidad ha puesto a los océanos en riesgo de sufrir un daño irreversible. La pesca excesiva, la contaminación, el cambio climático, la acidificación de los océanos, la explotación no sostenible de la zona costera y la extracción de recursos han provocado la pérdida de la biodiversidad y perjudicado los hábitats. Me preocupan especialmente los pequeños Estados insulares, donde el cambio climático y la acidificación de los océanos siguen siendo una amenaza grave no solo para el sustento, la seguridad y el bienestar de sus habitantes, sino también para la supervivencia misma de esos territorios y naciones.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para instar a los Estados Miembros a cumplir los compromisos contraídos con respecto a la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero. A medida que siga calentándose el planeta y aumentando el nivel del mar, varios pequeños Estados insulares dependerán de las medidas concertadas de todos los Miembros de las Naciones Unidas para su supervivencia misma.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, junto con otras convenciones internacionales, se han convertido en elementos esenciales del marco jurídico internacional y pueden guiar nuestros esfuerzos compartidos para proteger el medio oceánico mundial. Hoy, más que nunca, necesitamos encontrar una forma de vivir en armonía con el mundo natural. Tenemos la obligación de proteger el sustento de las personas que viven del mar, pero al mismo tiempo necesitamos mejorar la salud del medio ambiente marino y proteger sus recursos naturales. Creo firmemente que las naciones deben trabajar de consuno para lograr una gestión más sostenible de ese recurso precioso y hacer frente a las amenazas que se le plantean en la actualidad.

En el preámbulo de la Convención se establece como objetivo que la Convención:

'promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos'.

Es un objetivo encomiable, con el que, a mi criterio, todas las naciones pueden y deben solidarizarse. En ese sentido, aliento a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a servir a la humanidad firmando y ratificando esa Convención trascendental.”

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Secretario General, Excmo. Sr. Ban Ki-moon.

El Secretario General (*habla en inglés*): Nos hemos reunido para celebrar el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Cuando la Convención se abrió a la firma, en 1982, se la denominó “la Constitución de los océanos”. Al igual que una constitución, es un cimiento sólido y un documento permanente que proporciona orden, estabilidad, previsibilidad y seguridad sobre la base del estado de derecho.

La Convención sobre el Derecho del Mar es el marco jurídico que guía cada aspecto de nuestra gestión de los mares y océanos. Es un reconocimiento de que los múltiples retos y usos de los océanos están interrelacionados y deben ser examinados como un todo. Con 320 artículos y nueve anexos, la Convención cubre todos los aspectos de los océanos y el medio ambiente marino y establece un equilibrio delicado entre los derechos y las obligaciones.

Como dijo el Embajador Tommy Koh de Singapur en su declaración conmemorativa del vigésimo aniversario de la Convención, “el proceso de lograr la Convención es casi tan importante como la propia Convención” (*A/57/PV.70, pág. 6*). Forjada mediante negociaciones celebradas entre más de 150 Estados, el tratado es un testimonio del poder de la cooperación internacional, la negociación multilateral y la creación de consenso.

Hoy también rendimos homenaje a los pioneros que ayudaron a elaborar el tratado, a saber, el extinto Embajador Arvid Pardo de Malta, que acuñó el concepto de los fondos marinos internacionales como patrimonio común de la humanidad; el difunto Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe de Sri Lanka, que fue el primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y, por supuesto, el Embajador Tommy Koh, el Presidente más reciente de la Conferencia.

El liderazgo y el talento diplomático de esas personalidades fueron decisivos para la creación del legado que celebramos hoy. La codificación y el desarrollo

progresivo del derecho del mar han suministrado un marco jurídico internacional flexible y en evolución. La Convención nos ha guiado para el arreglo de las controversias, la delimitación de los límites externos de la extensión de la plataforma continental y la administración de los recursos de los fondos marinos internacionales.

La Convención sigue contribuyendo, día tras día, a la paz y la seguridad internacionales, así como a la utilización equitativa y eficiente de los recursos marinos. En todos los rincones del mundo, respalda nuestros esfuerzos por proteger y preservar el medio ambiente marino y establecer un orden económico justo y equitativo. En síntesis, la Convención sobre el Derecho del Mar es un instrumento importante para el desarrollo sostenible, como lo afirmó este año la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, los océanos siguen enfrentando muchos desafíos, entre ellos la contaminación, la acidificación de los océanos, la explotación excesiva de los recursos, la piratería y las controversias sobre los límites marinos. El tratamiento de esas cuestiones debe impulsarnos a hacer todo lo que podamos para aplicar cabalmente la Convención.

Me alienta que el apoyo a la Convención haya aumentado constantemente a través de los años. Con 164 Estados partes, la Convención está próxima a alcanzar el objetivo de la universalidad establecido por la Asamblea General (véase la resolución 37/66). Debemos esforzarnos para que todas las naciones se encuentren bajo la jurisdicción, protección y guía de ese tratado esencial. Ese debe ser nuestro objetivo ahora que conmemoramos 30 años de logros y contemplamos la nueva generación de oportunidades, desafíos y esperanzas que nos presenta la alta mar.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración.

Tiene ahora la palabra el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Sr. Tommy Koh.

Sr. Koh (Presidente, Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Quisiera dar una cálida bienvenida a mis colegas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Con el paso de los años, se han convertido en una especie de *homo sapiens* en vías de extinción. Démosles una calida bienvenida.

Hace 30 años se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tras un

decenio de negociaciones pacientes y arduas. La Convención se abrió a la firma el 10 de diciembre de 1982, y ese mismo día la firmaron 119 Estados. En la actualidad, la Convención cuenta con 161 Estados partes que son Miembros de las Naciones Unidas. Eso significa que hay 29 Estados Miembros que todavía no son partes en la Convención. Uno de ellos es nuestro país anfitrión, los Estados Unidos de América. Pido disculpas por adelantado a la representante de los Estados Unidos en caso de que lo que voy a decir la ofenda. Cuando mi esposa me preguntó hace poco cuándo los Estados Unidos se adherirían a la Convención, le respondí citando a Churchill, quien dijo que siempre podíamos contar con que los Estados Unidos hicieran lo correcto después de que hubieran intentado hacer todo lo demás. Espero que no tengamos que esperar demasiado, ya que la Convención es, a todas luces, beneficiosa para los Estados Unidos y para todos los demás Estados.

Quisiera hacer tres observaciones. Primero, deseo señalar que la Convención se ha convertido en la Constitución de los mares y océanos. Es exhaustiva y tiene autoridad. Ha instaurado un orden jurídico estable. Ha mantenido la paz en el mar. Por ende, ha hecho una contribución significativa al estado de derecho en el mundo. Las únicas regiones de los océanos del mundo donde las controversias marítimas podrían poner en peligro la paz internacional son el mar de China oriental y el mar de China meridional. Quisiera aprovechar esta oportunidad para pedir a todos los Estados reclamantes que actúen con moderación y resuelvan sus controversias por medios pacíficos y estrictamente de conformidad con el derecho internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las negociaciones deben ser siempre nuestra primera opción.

No obstante, si las negociaciones no tuvieran éxito, exhortaría a las partes a contemplar la posibilidad de someter sus controversias a la conciliación, la mediación, el arbitraje o la adjudicación por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o la Corte Internacional de Justicia. Al respecto, agradezco la presencia aquí con nosotros esta mañana del Magistrado Yanai, Presidente del Tribunal, y del Magistrado Greenwood, de la Corte Internacional de Justicia. Felicito a ambos y a sus colegas magistrados por su excelente labor. Como asiático, sé que en algunas culturas asiáticas hay una cierta renuencia a llevar ante los tribunales a un amigo. A los Estados reclamantes que sienten de esa manera los alentaría a considerar la opción de desarrollar conjuntamente las zonas en litigio.

Segundo, quisiera señalar que la Convención presenta un equilibrio cuidadoso de los intereses

contrapuestos de todos los Estados, incluidos, entre otros, los desarrollados y en desarrollo, ribereños, sin litoral, en desventaja geográfica, portuarios y marítimos, así como los Estados con pescadores artesanales y con pescadores de aguas distantes. Se consiguió el equilibrio por medio de un proceso abierto, transparente e incluso en el que todos los Estados, grandes y pequeños, participaron y contribuyeron a los acuerdos. El equilibrio ha funcionado bien. Ha superado la prueba del paso del tiempo. Por lo tanto, debemos ser fieles en nuestra interpretación y cumplimiento de la Convención. Debemos evitar socavar la integridad de la Convención adoptando medidas de legalidad cuestionable con miras a impulsar nuestros intereses nacionales a corto plazo. En algunos casos, los Estados se han aprovechado de una cierta ambigüedad en el texto de la Convención. En otros, han encontrado ambigüedad donde no la hay.

Permítaseme citar algunos ejemplos. Algunos Estados han trazado líneas de base rectas cuando no tienen derecho a hacerlo. Algunos Estados han promulgado leyes nacionales adjudicándose la potestad, que la Convención no les confiere, de reglamentar ciertas actividades en la zona económica exclusiva. Otros Estados actúan sobre el supuesto erróneo de que la zona económica exclusiva forma parte de alta mar, olvidando que la Convención los obliga a tomar debidamente en cuenta los derechos y las obligaciones del Estado ribereño y a acatar las leyes y normas del Estado ribereño, siempre que estos estén en consonancia con las disposiciones de la Convención. Algunos Estados han transgredido el régimen de paso de tránsito. Algunos Estados han planteado reclamaciones marítimas sobre la base de características insulares que no están justificadas en la Convención. Esta no es una lista exhaustiva.

Tercero, quisiera referirme a la iniciativa Pacto de los Océanos, que el Secretario General puso en marcha en la Conferencia Internacional de Yeosu, celebrada el 12 de agosto de 2012. El Pacto tiene los tres objetivos siguientes: proteger a las personas vulnerables y mejorar la salud de los océanos; proteger, recuperar y preservar el medio ambiente y los recursos naturales de los océanos y restablecer la producción plena de alimentos y medios de subsistencia, y aumentar los conocimientos sobre los océanos y su gestión. Quisiera formular algunas observaciones sobre la iniciativa del Secretario General.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado reiteradamente a la atención del mundo la crisis de la pesca en el mundo. La crisis ha sido causada por la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no

reglamentada, la ineficiencia de las organizaciones regionales de gestión de la pesca y el uso de métodos de pesca muy destructivos e insostenibles.

Quisiera presentar algunas sugerencias. Deberían suprimirse los subsidios a la industria pesquera, porque han conducido a un exceso de capacidad. El mundo puede aprender de las experiencias positivas de Islandia y Nueva Zelandia con respecto a la ordenación de sus recursos pesqueros. La Organización Marítima Internacional debería considerar la posibilidad de exigir a todos los barcos pesqueros comerciales que obtengan una licencia y que lleven transpondedores. Debería otorgarse a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca la facultad de tomar decisiones por consenso, si es posible, y por mayoría de ser necesario. Deberían prohibirse ciertos métodos de pesca muy destructivos. Además, debería hacerse más estricto el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable.

No se comprende lo suficiente el nexo entre el cambio climático y los océanos. Los océanos son los pulmones azules del planeta. Absorben dióxido de carbono de la atmósfera y devuelven oxígeno. Los océanos coadyuvan a regular el clima mundial. Uno de los efectos del calentamiento mundial es que nuestros océanos se están volviendo más cálidos y más ácidos. Ello tendrá repercusiones devastadoras en los arrecifes de coral del mundo y en la diversidad biológica marina. El bienestar de 150 millones de personas que viven en las comunidades costeras se verá perjudicado si permitimos que los arrecifes degeneren y mueran.

Otra consecuencia del calentamiento mundial y el cambio climático es la elevación del nivel del mar. El problema no es teórico; es real. Los países de baja altitud, como Bangladesh, y los países insulares, como las Maldivas y los Estados del Pacífico meridional, ya están experimentando la pérdida de tierra a causa de la elevación del nivel del mar. Los miembros de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares han presentado argumentos convincentes, y debemos escucharlos con más atención. Si el nivel del mar sigue subiendo, millones de personas tendrán que abandonar sus hogares y convertirse en refugiados ecológicos.

Apoyo la exhortación del Secretario General a aumentar nuestros conocimientos acerca de los océanos y su gestión. Es una ironía que, según parece, sabemos más acerca del espacio ultraterrestre que sobre nuestros océanos. Los océanos son nuestra última frontera. La Universidad de las Naciones Unidas, bajo la competente dirección de su nuevo rector, David Malone, debería

suscitar un nuevo interés en la investigación sobre los océanos y el derecho y las políticas del mar. La Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, dirigida por Patricia O'Brien, y su División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, dirigida por Sergey Tarasenko, deberían incentivar a las facultades de derecho del mundo entero a promover la investigación y la enseñanza del derecho del mar.

Para concluir, hace 50 años el antiguo orden jurídico marítimo se derrumbaba. Había muchas controversias marítimas entre los Estados. Dos países europeos incluso libraron una breve guerra con respecto al bacalao. En respuesta a esa situación, las Naciones Unidas convocaron la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que celebró su primera reunión en 1973. La Conferencia aprobó una convención nueve años después. Muchos hombres y mujeres intelectuales, personas de buena voluntad, de todos los rincones del mundo, que representaban a más de 150 países, participaron en esa gesta histórica. Muchas de esas personas ya han fallecido. No obstante, su legado de un nuevo orden jurídico marítimo que trajo consigo paz, orden y equidad nunca será relegado al olvido.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Malta, quien rendirá un homenaje especial al extinto Embajador Arvid Pardo de Malta.

Sr. Grima (Malta) (*habla en inglés*): Es para mí un honor haber sido invitado a hablar ante la Asamblea General en ocasión del trigésimo aniversario de la apertura a la firma, en 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Es para mí un privilegio especial, como Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, comparecer hoy ante la Asamblea General para rendir homenaje a la contribución histórica del extinto Embajador Arvid Pardo, primer Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas.

Arvid Pardo nació en febrero de 1914 de padre maltés y madre sueca, pero, por desgracia, perdió a ambos padres antes de cumplir siquiera los diez años. Fue criado en Italia, donde recibió un doctorado en derecho internacional de la Universidad de Roma. Sin lugar a dudas, la guerra que duró de 1939 a 1945, incluido su encarcelamiento por los fascistas y años de confinamiento solitario, influyeron en su filosofía política y lo imbuyeron de un sentido de propósito y determinación, cualidades que más tarde se volverían evidentes en la búsqueda de su visión del derecho del mar.

Se mudó a Londres en 1945 y posteriormente inició una carrera distinguida en las Naciones Unidas, donde desempeñó varios cargos, tanto en la Sede como sobre el terreno, antes de ser nombrado primer Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, en 1964. En sus propias palabras, el Embajador Pardo recordó que

“en algún momento dado de febrero de 1967, tuve un sueño acerca del espacio oceánico como un instrumento potencial por medio del cual se podría conseguir un mundo más pacífico, cooperativo y equitativo”.

Pocos meses más tarde pronunciaría un discurso inolvidable ante la Primera Comisión de la Asamblea General, que cautivó la imaginación de las delegaciones y puso en marcha un proceso que duró 15 años y culminó con la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar en 1982.

En su memorable discurso de 1967, el Embajador Pardo comenzó explicando por qué Malta, tres años después de su independencia, había planteado un nuevo tema del programa, titulado “Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar, fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad”. Declaró que

“[l]as islas de Malta están situadas en el centro del Mediterráneo. Naturalmente, tenemos un interés vital en el mar que nos rodea y a través del cual vivimos y respiramos. Hemos seguido cuidadosamente por algún tiempo los adelantos en la esfera de la oceanografía y de las posibilidades de explotación de los fondos marinos y nos han impresionado los beneficios que podrían alcanzar nuestro país y la humanidad si el progreso tecnológico se desarrollara en una atmósfera pacífica y dentro de un marco jurídico justo.” (A/C.1/PV.1515)

El Embajador Pardo concluyó su declaración expresando la esperanza de que la Asamblea General aprobara una resolución que incorporara varios conceptos, incluido el de que

“el lecho del mar y el fondo del océano constituyen un patrimonio común de la humanidad y deben utilizarse y explotarse con fines pacíficos y en beneficio exclusivo de toda la humanidad”. (A/C.1/PV.1516)

Quizás el que mejor captó el efecto que produjo la iniciativa de Malta en la Asamblea General fue Evan

Luard, un delegado británico de la época, que en su libro *El control de los fondos marinos* escribió lo siguiente:

“No cabe duda de que la iniciativa de Malta, y el discurso del Dr. Pardo en particular, repercutieron profundamente en la Asamblea. En el salón de los delegados, el bar espacioso y la sala de fumadores donde los delegados se congregan entre reuniones, las conversaciones tendían a girar en torno a la iniciativa de Malta. En los innumerables e interminables cócteles, los representantes se preguntaban unos a otros cómo reaccionarían sus gobiernos respectivos a las propuestas del Dr. Pardo. Primaba la sensación general de que las Naciones Unidas se habían implicado en una nueva materia, de profunda importancia pero de gran complejidad y fascinación, que exigiría la atención de los delegados y los funcionarios durante muchos años.”

El 7 de noviembre de 1967, el Embajador Pardo informó a la Primera Comisión de que se había llegado a un acuerdo sobre un proyecto de resolución, que posteriormente fue aprobado por la Comisión el 8 de diciembre de 1967 mediante una votación registrada de 93 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención. Unos días después, el 18 de diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la resolución 2340 (XXII), esta vez por consenso. En esa ocasión, el Embajador Pardo afirmó que la resolución expresaba

“el sentido colectivo de responsabilidad de todos los Estados respecto de la vasta extensión de los fondos oceánicos. Este proyecto constituye un buen comienzo, un indispensable primer paso hacia una cooperación internacional eficaz en la exploración, explotación y empleo de los fondos marinos y oceánicos. Si bien el proyecto de resolución es un buen comienzo, nos encontramos apenas en la etapa inicial de nuestra tarea. Se deben formular principios, y es preciso negociar un tratado.” (A/PV.1639, párrs. 26-27)

Esas declaraciones del Embajador Pardo, hace 45 años, indudablemente revolucionaron la mentalidad de políticos, juristas, científicos y diplomáticos por igual. El Embajador Tommy Koh de Singapur, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que nos honra hoy con su presencia, describió la contribución del Embajador Pardo como sigue:

“Arvid Pardo contribuyó con dos ideas creativas a nuestra labor: primero, que los recursos de

los fondos marinos eran patrimonio común de la humanidad, y segundo, que todos los aspectos del espacio oceánico estaban interrelacionados y debían tratarse como un todo indisociable.”

El Presidente Koh había descrito la Convención como una constitución de los océanos. La Convención, dijo, es un instrumento sin parangón, un medio para promover la solidaridad internacional en una nueva esfera aún poco conocida y donde el ingenio del hombre no dejará de descubrir los múltiples misterios de los mares y océanos.

Mientras que el Embajador Pardo promovía la propuesta maltesa, como algunos la llamaban, varias delegaciones de la época consideraban su iniciativa demasiado ambiciosa. Sin embargo, a pesar de la resistencia a sus ideas por algunas de las grandes Potencias, el Embajador Pardo persistió en su objetivo, y aunque no quedó del todo satisfecho con el resultado final, le complació ver que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se abrió a la firma en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982.

El Sr. Pardo siempre comprendió que gozar de un gran poder político era el privilegio de unos pocos, pero que el poder de las ideas valiosas estaba al alcance de todos y, con perseverancia, valor y convicción, podían hacerse realidad. Desde los primeros años de su carrera, Arvid Pardo creyó firmemente en la ciencia y la tecnología y en su potencial ilimitado. También era consciente de que estas podían provocar daños incommensurables a nuestro planeta y generar condiciones intolerables, aun sin que se desatara una guerra. Al respecto, siempre vio una función para las Naciones Unidas en la utilización de distintos mecanismos para garantizar que fueran canalizadas para el bienestar de la humanidad y no para su destrucción.

La comunidad internacional tiene una deuda de gratitud con los visionarios como el Embajador Arvid Pardo, que en forma altruista persiguen objetivos nobles en la búsqueda de un mundo más pacífico, más justo y más próspero. La extinta ambientalista Elisabeth Mann Borgese describió a Arvid Pardo como uno de los grandes hombres del siglo XX que contribuyó en forma decisiva a configurar el mundo del siglo XXI. La visión esbozada en 1967 por Arvid Pardo sigue suscitando debates hoy en día, y el concepto de patrimonio común de la humanidad se ha extendido a ámbitos distintos de los océanos, como el medio ambiente mundial y el espacio ultraterrestre.

Con gratitud, Malta se enorgullece al reconocer la contribución histórica efectuada por el Embajador

Arvid Pardo en el contexto de los océanos, que lo hizo acreedor del título bien merecido de “Padre de la Conferencia sobre el Derecho del Mar”, y desea reafirmar la determinación que él expresó en 1967 de que

“no debemos, al menos en los fondos oceánicos, violar nuestro sagrado mandato, y es preciso que leguemos esta zona la propia fuente de la vida de este pequeño planeta nuestro incólume a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos.” (A/PV.1639, párr. 27)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Centrafricana, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de África.

Sr. Doubane (República Centrafricana) (*habla en francés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Grupo de los Estados de África en ocasión del evento conmemorativo especial que nos reúne hoy. Este año marca un hito importante en la historia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en que se conmemora el trigésimo aniversario de la firma de la Convención. Cabe recordar aquí que, cuando la Convención se abrió a la firma en la segunda ciudad de Jamaica, Montego Bay, el 10 de diciembre de 1982, 117 países la suscribieron, siendo ese el número más elevado jamás logrado por un tratado durante su primer día.

El Grupo de los Estados de África aplaude la aprobación de la resolución 67/5, en virtud de la cual se dispuso dedicar dos sesiones plenarias a la conmemoración de la apertura a la firma de la Convención. También aplaudimos los demás eventos organizados para mejorar la comprensión de la Convención y los beneficios que ofrece a toda la humanidad. La Convención es considerada uno de los instrumentos jurídicos más exhaustivos jamás negociados bajo la égida de las Naciones Unidas. Sirve como marco jurídico en el cual todos pueden compartir el desarrollo del recurso más grande de la Tierra, los mares y océanos, que abarcan más de dos tercios de la superficie del planeta. El derecho del mar también contempla el uso de los recursos minerales de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad.

La lista cada vez más extensa de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un testimonio de su pertinencia e importancia y nos acerca al objetivo final de su universalidad. El Grupo de los Estados de África espera que ese objetivo se logre pronto. Hoy, después de 30 años, el número de Estados partes en la Convención ha llegado a 162. Con el tiempo, se ha convertido en una guía que nos

permite reglamentar el uso de los océanos del planeta, delimitar las fronteras marítimas y resolver las controversias sobre esas fronteras mediante la aplicación de las normas estipuladas en la Convención.

El Grupo de Estados de África reconoce que los océanos, mares y zonas costeras son un componente integral del ecosistema de la Tierra, esenciales para el mantenimiento de ese sistema, y que el derecho internacional, como se recoge en la Convención, proporciona un marco jurídico apropiado para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. En ese sentido, recalamos la importancia de la conservación y el uso sostenible de los mares y océanos, y de sus recursos, para el desarrollo sostenible, así como su contribución a la eliminación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido, la seguridad alimentaria y la creación de medios de vida sostenibles y empleo digno, protegiendo al mismo tiempo la biodiversidad y el medio ambiente marino y enfrentando los efectos del cambio climático.

Resaltando algunos de los logros recientes conseguidos en el marco de la Convención, los Estados de África acogen con beneplácito la histórica opinión consultiva emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar con respecto a las *Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona*. La opinión consultiva explica la naturaleza y el alcance de las responsabilidades y obligaciones de los Estados y ofrece directrices para las medidas apropiadas que estos deben adoptar.

Como principio del derecho internacional, el concepto de patrimonio común de la humanidad significa que las zonas territoriales y sus recursos deben utilizarse de manera sostenible para beneficio de toda la humanidad y deben protegerse de la explotación por los Estados Miembros a título individual o en grupos. Para el logro de ese objetivo, el Grupo de los Estados de África está firmemente convencido de que la Convención debe ser la base del derecho del mar. La Convención ha superado la prueba del paso del tiempo, en gran medida gracias a su flexibilidad, que le permite responder a los nuevos desafíos que surgen en el mantenimiento y la evolución del derecho del mar.

El fortalecimiento de las capacidades es importante para los Estados, en particular para los países en desarrollo de África, a fin de maximizar su uso de los océanos y los recursos marítimos. Por ello, deben cumplir sus obligaciones derivadas de la Convención y los documentos conexos. África reitera la necesidad de

proveer los medios para que los Estados en desarrollo aumenten sus conocimientos de los asuntos relacionados con la Convención.

Los países de África somos muy conscientes de la importancia de los mares y océanos para nuestro desarrollo. Aprovechamos esta oportunidad para reconocer y agradecer el verdadero valor de las contribuciones efectuadas a la asignación especial de fondos establecida en varios órganos de la Convención, que han hecho posible que nosotros, los países en desarrollo de África, podamos participar en las actividades de esos órganos.

Para concluir, reitero que los Estados partes de África desean renovar su compromiso de cumplir plenamente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de buena fe y con responsabilidad, y de respetar los derechos legítimos de los Estados partes ribereños en sus aguas territoriales, zonas económicas exclusivas y zonas de la plataforma continental, tal como se establece en la Convención. Prometemos cooperar cabalmente en la promoción de la investigación científica marina, maximizar el uso de los recursos biológicos, conservar el medio ambiente marino y gestionar los recursos marinos internacionales para bien de la humanidad.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República de Corea, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico.

Sr. Kim Sook (República de Corea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar ante la Asamblea General en mi calidad de Presidente del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico. Ante todo, quisiera rendir un homenaje especial al extinto Embajador Arvid Pardo de Malta. Sin su destacada contribución al desarrollo del derecho internacional del mar, la conmemoración de hoy no habría sido posible. También quisiera rendir homenaje al difunto Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe de Sr. Lanka, que fue Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde su primer período de sesiones hasta el noveno. Asimismo, quisiera agradecer especialmente al Embajador Tommy Koh de Singapur, cuyas cualidades sobresalientes como Presidente de la Conferencia fueron indispensables para que la Convención viera la luz y cuyo discurso de esta mañana fue tan impresionante como siempre. Permítaseme también hacer llegar mi sincera gratitud a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su contribución a la convocación de esta sesión especial.

Desde la primera vez que la humanidad se aventuró a los mares profundos, la cuestión del control soberano de los océanos ha sido una preocupación constante. La necesidad urgente de un nuevo orden público internacional para los océanos ya se reconoció en el decenio de 1930. Se lograron algunos progresos en las dos primeras conferencias de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, en 1958 y 1960, hacia el establecimiento de una serie de normas convenidas sobre la jurisdicción marítima. No obstante, los resultados de esas conferencias fueron más bien limitados en lo que se refiere a su aceptación universal.

En ese contexto comenzó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como todos sabemos, después de nueve años de difíciles negociaciones, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se abrió a la firma hace hoy exactamente 30 años. Ello marcó la culminación de un decenio de trabajo arduo en el que participaron un gran número de países de todo el planeta.

Desde entonces, la Convención ha solucionado varios problemas críticos, incluso algunos que habían demostrado ser espinosos y contenciosos durante siglos. Por ejemplo, la Convención fijó de manera definitiva la amplitud del mar territorial en 12 millas náuticas. Además, asignó a los Estados ribereños jurisdicción sobre los recursos en una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas. La Convención declaró que los recursos minerales de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional eran patrimonio común de la humanidad. Por último, prevé mecanismos para el arreglo de las controversias.

Sin embargo, existen desafíos y amenazas para el orden público mundial. En realidad, son muchos. Ante todo, algunos problemas de antaño se han vuelto más graves. Entre ellos podemos citar la degradación del medio ambiente marino y la explotación excesiva de los recursos. Con respecto al medio ambiente marino deseo señalar a la atención el hecho de que, desde la aprobación de la Convención, se han logrado importantes progresos por medio de la Cumbre para la Tierra de 1992, celebrada en Río de Janeiro; la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, celebrada en Johannesburgo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, celebrada en Río de Janeiro. Esas conferencias nos han hecho tomar conciencia cada vez más de la importancia de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente marino mundial.

Además, el mundo en que vivimos ahora es muy diferente al de 1982. En ese entonces, muchos de los

problemas que enfrentamos ahora no podrían haberse previsto. Están surgiendo nuevos desafíos, como el cambio climático y la necesidad de proteger la diversidad biológica marina. Para lidiar con estas cuestiones necesitamos seguir esforzándonos al máximo para intensificar la cooperación. Ello debe hacerse no solo a nivel regional sino también mundial.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para recordar que en “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), aprobada en Río, reconocimos la importancia de la Convención sobre el Derecho del Mar para avanzar hacia el desarrollo sostenible y de la aprobación casi universal de la Convención por los Estados. La Convención es un documento vivo, que se presta a una evolución ulterior del derecho del mar.

Me complace informar de que, durante este año, tuvieron lugar varias actividades en nuestra región organizadas por los Estados de la región de Asia y el Pacífico para conmemorar el trigésimo aniversario de la Convención. En particular, se organizaron importantes conferencias en Dacca, Beijing, Tokio y Yeosu (República de Corea) para celebrar la ocasión.

Para concluir, la Convención, a la que a menudo se hace referencia como “la constitución de los océanos”, ha cumplido el objetivo de reglamentar el uso de los océanos por la humanidad durante los últimos 30 años. Desde que la Convención entró en vigor, en 1994, el número de Estados o entidades partes ha aumentado constantemente hasta llegar hoy a 164. En la actualidad, se considera en general que sus disposiciones en muchos aspectos recogen el derecho internacional consuetudinario para que sean jurídicamente obligatorias para todos los Estados.

En nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, me complace expresar mi convicción de que al encarar desafíos como la degradación del medio ambiente marino y la explotación excesiva de los recursos, la función prominente que ha desempeñado la Convención hasta la fecha seguirá aumentando durante los próximos 30 años.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de Georgia quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Europa Oriental.

Sr. Makhroblishvili (Georgia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Grupo de los Estados de Europa Oriental con motivo de la celebración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Hace exactamente 30 años, en Montego Bay, Jamaica, se abrió a la firma la Convención hoy acertadamente considerada la constitución de los océanos. Con el enorme número de disposiciones jurídicas que rigen todos los aspectos del ámbito de los océanos y las cuestiones marinas, desde los derechos de navegación, los límites marítimos y la investigación científica marítima hasta la protección ambiental marina y la solución de controversias, la Convención se destaca como el símbolo de esfuerzos sin antecedentes para codificar y promover el derecho internacional.

La histórica tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se prolongó durante nueve años, fue extraordinaria tanto desde el punto de vista del contenido como del procedimiento. Además de ofrecer un marco jurídico básico para cuestiones relativas a sus partes, en muchos aspectos la Convención refleja el derecho consuetudinario internacional. Los conceptos del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como las disposiciones relativas a la investigación científica marina y la protección y preservación del medio ambiente marino, además de otras cuestiones, han pasado a ser indispensables para la cooperación entre los Estados modernos.

En esta solemne ocasión, rendimos homenaje al difunto Embajador de Malta, Sr. Arvid Pardo. Su histórico discurso de 1967, en que introdujo el concepto del patrimonio común de la humanidad en relación con los recursos minerales de los fondos marinos, allanó el camino para adoptar un enfoque común respecto de los recursos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y para desarrollar aún más los principios fundamentales en esa esfera. Al respecto, se apreciará siempre su destacada contribución.

El sólido marco institucional establecido por la Convención, junto con sus tres órganos principales, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, es fundamental para procurar la resolución de litigios jurídicos que emergen de la interpretación y la aplicación de la Convención, organizar y controlar las actividades en la zona que se realicen para beneficiar a toda la humanidad, y examinar las reclamaciones relativas a los límites exteriores de la plataforma continental fuera de los límites de las 200 millas marinas.

Con 164 partes, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ya ha alcanzado un carácter universal y unificado. Al mismo tiempo,

esperamos que los Estados que aún no lo han hecho pasen a ser partes en la Convención y sus acuerdos de aplicación a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal. Instamos a todas las partes a que cumplan plenamente con sus obligaciones con arreglo a la Convención.

Hacemos hincapié en la necesidad de lograr una mayor seguridad en los océanos del mundo y frente a las costas. Seguimos preocupados por los delitos cometidos en el mar por la delincuencia organizada transnacional, entre otros, la piratería y los robos a mano armada, así como la cuestión de la impunidad para los autores de esos actos.

La Convención tiene una enorme importancia en la promoción del desarrollo sostenible. En los últimos 30 años se ha logrado mucho en ese ámbito. Sin embargo, somos conscientes que debe hacerse más para procurar la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y de sus recursos para el desarrollo sostenible. La salud de los océanos y el mantenimiento de la diversidad biológica marina se ven negativamente afectados por, entre otras cosas, la contaminación marina. A ese respecto, acogemos con beneplácito el “Pacto de los Océanos: Océanos Sanos para la Prosperidad”, una iniciativa lanzada por el Secretario General.

La preservación y la ordenación de las poblaciones de peces siguen siendo fundamentales. A fin de procurar una pesca sostenible, debemos adoptar criterios ecosistémicos y de precaución respecto de la conservación, la ordenación y la explotación de las poblaciones de peces. A tal fin, debemos trabajar en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes. Debemos intensificar nuestros esfuerzos para hacer frente a los problemas actuales, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la falta de protección de las aguas profundas del mundo, incluidos la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, las amenazas que plantea la acidificación de los océanos y la necesidad de alcanzar un acuerdo internacional sobre la moratoria propuesta en relación con el corte de las aletas de tiburones. Es fundamental lograr una mayor cooperación y el fomento de la capacidad a fin de sostener y mantener los recursos limitados de los océanos y mares.

Por último, permítaseme concluir reiterando que nuestro Grupo sigue comprometido con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y acoge con beneplácito la contribución esencial que ofrece la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad,

la cooperación y las relaciones de amistad entre las naciones, así como al desarrollo sostenible de los océanos y mares.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante del Canadá quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Sr. Rishchynski (Canadá) (*habla en inglés*): Tengo el honor, y me siento personalmente complacido, de hablar en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Estamos aquí para celebrar el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, tras la conclusión de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Conferencia fue una iniciativa enorme y muy compleja y la Convención es la culminación de muchos años de esfuerzos por más de 150 Estados. Hoy, reconocemos especialmente el papel esencial desempeñado por el Embajador Arvid Pardo de Malta, sobre todo el visionario discurso que formuló el 1 de noviembre de 1967.

La Convención es excepcional debido a su alcance y la exhaustividad del régimen jurídico que establece para el uso de los océanos y mares del mundo. En la Convención se establece un marco para muchos aspectos de la gobernanza de los océanos, desde la navegación hasta la contaminación marina y desde el arreglo de controversias hasta la ordenación de los recursos marinos vivos y no vivos.

Cabe destacar en la Convención la satisfactoria combinación de enfoques zonales y funcionales, su equilibrio entre derechos y obligaciones y la reunión de los Estados ribereños, del pabellón y sin litoral bajo un instrumento fundamental. Ello se logró reconociendo que, como los propios océanos, las cuestiones oceánicas están interrelacionadas. El sistema de zonas marítimas establecido por la Convención sigue teniendo una importancia fundamental, con características jurídicas especiales. A ese respecto, observo que la creación de la zona económica exclusiva aclaró el alcance de los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños con arreglo al derecho internacional.

(*continúa en francés*)

Esos son solo algunos de los aspectos esenciales de la indiscutible contribución de la Convención a la paz, la seguridad y el estado de derecho. A ese respecto, observamos también la importante contribución del

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, junto con la Corte Internacional de Justicia, al arreglo pacífico de controversias en relación con el derecho del mar y la contribución de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a la creación de un enfoque metódico a fin de definir la relación entre la plataforma continental y la zona. La labor de esos órganos, como la de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, promueve previsibilidad y claridad en las zonas marinas y contribuye a mantener un orden mundial estable.

La Convención ha contribuido también a centrar mejor los esfuerzos de las organizaciones internacionales existentes, como la Organización Marítima Internacional (OMI), y a darles un nuevo impulso. De conformidad con los principios establecidos en la Convención, la OMI se ha centrado, entre otras cuestiones, en la eliminación de desechos, las aguas de lastre y las especies invasoras. Ha aplicado también sus conocimientos especializados a fin de mejorar las normas marítimas en materia de seguridad y navegación. Se trata de una tarea esencial dada la importancia del transporte marítimo para nuestra prosperidad mundial.

(*continúa en inglés*)

Si bien podemos sentirnos orgullosos de los logros de Montego Bay, en los años transcurridos desde entonces se ha demostrado que la plena y eficaz aplicación de la Convención no se ha logrado aún y que tenemos mucho trabajo por delante. Como lo revelan, por ejemplo, las pruebas relacionadas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, debemos mejorar nuestro desempeño como Estados del pabellón a fin de complementar las medidas adoptadas por los Estados ribereños y del puerto. Por mucho tiempo, la preservación y la protección del medio ambiente marino serán sin duda una de las principales prioridades.

Debemos apoyar también los esfuerzos de las instituciones a fin de que coordinen mejor su labor de conformidad con sus respectivos mandatos otorgados por los Estados Miembros. Dado el carácter amplio e interconectado de las actividades oceánicas, la coordinación es necesaria no solo a nivel internacional sino también a nivel bilateral y regional. Una mejor integración entre distintos interlocutores constituye un objetivo valioso a fin de promover el programa colectivo en materia de gobernanza de los océanos.

(*continúa en francés*)

A lo largo de los próximos 30 años y después de esos años, enfrentaremos inevitablemente otros retos.

Sin embargo, albergamos la esperanza de que, dada la importancia de lo que está en juego, encontraremos un consenso sobre la mejor forma de hacer frente a esos retos y proteger los océanos para el beneficio de futuras generaciones.

(continúa en inglés)

Para concluir, teniendo presente el objetivo de la participación universal, pedimos a los Estados que aún no lo han hecho que pasen a ser partes lo antes posible en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos de América, quien hablará en nombre del país anfitrión.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En nombre del país anfitrión, tengo el honor de contribuir a la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. En la Convención se establece un marco jurídico amplio que rige el uso de los océanos. El mundo se ha beneficiado mucho de la aprobación y entrada en vigor de la Convención, y los Estados Unidos siguen apoyando el equilibrio de intereses que se refleja en ese notable acuerdo.

Cabe recordar la época anterior a la Convención de 1982 cuando se planteaban interrogantes fundamentales sobre los derechos y las obligaciones de los Estados en relación con los océanos. La Convención sobre el Derecho del Mar solucionó esos temas. Estableció, por ejemplo, por primera vez la anchura máxima del mar territorial. Además, estipuló la jurisdicción exclusiva de los Estados ribereños sobre actividades económicas hasta 200 millas de la costa, y determinó un procedimiento para optimizar la certeza jurídica en relación con el alcance de la plataforma continental.

Junto con el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, la Convención ofrece un orden público en los océanos del mundo. Codifica disposiciones esenciales relativas a la libertad de navegación, entre otras, las que se relacionan con el tránsito y el paso inocente, que permite a los buques transitar por toda la

zona marítima, asegurando así la movilidad de la que dependen nuestro comercio internacional y la economía mundial. La Convención sirve de base para las normas relativas a la pesca internacional sostenible y ofrece el marco jurídico para explorar y explotar los recursos minerales en los fondos marinos o en su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Actualmente, las instituciones de la Convención existen y están funcionando. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha recibido más de 60 presentaciones y está realizando progresos significativos en la formulación de recomendaciones destinadas a los Estados ribereños. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha elaborado normas relativas a la exploración mineral de los fondos marinos profundos y ha ofrecido contratos para esa exploración. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un importante foro para el arreglo pacífico de las controversias.

No hay duda de que seguimos enfrentando muchos problemas relacionados con los océanos, entre otros, los que se refieren a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, las prácticas de pesca destructivas, la contaminación, la acidificación, la conservación, los usos sostenibles de los recursos marítimos y la seguridad marítima. Sin embargo, confiamos en que esos problemas puedan abordarse en el marco de la Convención.

Deseo reafirmar el firme apoyo del Presidente Obama a la adhesión de los Estados Unidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y confirmar que la Secretaria Clinton ha dado prioridad al tratado. Seguimos considerando gran parte de la Convención como un reflejo del derecho internacional consuetudinario, pero reconocemos también plenamente los beneficios económicos y de seguridad que resultan de ser parte en ella.

Para concluir, me complace mucho celebrar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, un acontecimiento histórico para el derecho marítimo internacional.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Mónaco, quien hablará en su calidad de Presidenta de la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sra. Picco (Mónaco, Presidenta de la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) (*habla en francés*):

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea en el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en mi calidad de Presidenta de la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención.

En la sesión plenaria de la Asamblea General de hoy celebramos con el debido reconocimiento la creación de un instrumento jurídico fundamental para el derecho del mar y el derecho internacional. El 8 de junio de 2012, Día Mundial de los Océanos, la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención aprobó la Declaración sobre el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Cabe subrayar que en la 22ª Reunión estuvieron representadas todas las partes.

En ese acto, la Reunión de los Estados Partes reconoció la histórica importancia de la Convención como una notable contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de todos los pueblos del mundo. En la Declaración se recuerda también el papel decisivo desempeñado por Arvid Pardo, Embajador de Malta, y se rinde homenaje a los negociadores de la Convención que vinieron de muchos Estados para participar en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a todos los que contribuyeron a su aprobación y entrada en vigor, y que obraron para que tuviese carácter universal. Por conducto de la Declaración, la Reunión de los Estados Partes acoge con beneplácito los progresos realizados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, los tres órganos establecidos por la Convención.

La primera Reunión de los Estados Partes de 1994 se inició con 60 Estados partes, y actualmente la Convención cuenta con 164 Estados partes de todas las regiones del mundo, incluidos 163 Estados y la Unión Europea. A lo largo de los años y a través de Presidentes sucesivos, cada Reunión ha trabajado en la construcción de la estructura institucional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental proporcionándoles los recursos necesarios para el cumplimiento de sus respectivos mandatos. Cada uno de esos órganos está contribuyendo de manera eficaz y armónica a la aplicación de las disposiciones de la Convención.

La Sra. Flores (Honduras), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuya función principal es la ordenación de los recursos minerales de los fondos marinos, que constituyen un patrimonio común de la humanidad, ha intensificado considerablemente sus actividades y hasta la fecha ha otorgado 17 contratos activos de exploración en esa esfera. El 14 de marzo, el Tribunal, que tiene ante sí 19 asuntos, dictó su primera sentencia sobre delimitación marítima. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha recibido 61 solicitudes relativas al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental, y en las Reuniones de los Estados Partes se dedica la mayor atención al aumento del volumen de trabajo de esos órganos.

A partir de la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994, los representantes de Fiji, Argentina, Austria, Senegal, Eslovaquia, Papua Nueva Guinea, Chile, Nueva Zelandia, Polonia, Sierra Leona, Chipre, Jamaica, Ucrania, Mauricio, Indonesia y San Vicente y las Granadinas tuvieron el honor de ocupar este puesto antes que el Principado de Mónaco.

Ya sean de los Estados ribereños o sin litoral, los ciudadanos del mundo siempre han contado con el mar y sus recursos, que están estrechamente relacionados con el desarrollo de la humanidad. La Convención, que define el marco jurídico para todas las actividades relacionadas con los océanos y el mar, es un instrumento indispensable para el progreso social y económico sostenible de todos los pueblos del mundo.

La Reunión de los Estados Partes y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental saben que pueden contar con los conocimientos especializados y el compromiso de los profesionales de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y la Oficina de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, desde esta tribuna, expreso mi sincero agradecimiento no solo a los que hoy están trabajando aquí sino también a todos los que han contribuido al éxito de la Reuniones de los Estados Partes, así como al Secretario General Ban Ki-moon, depositario de la Convención, y a sus predecesores.

Sigamos apoyando las palabras del Presidente de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Embajador Tommy Koh de Singapur quien, el 10 de septiembre de 1982 dijo:

“Hoy celebramos la victoria del estado de derecho y el principio del arreglo pacífico de controversias. Celebramos la solidaridad humana y la realidad de la interdependencia entre las naciones simbolizada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.”

La Presidenta interina: Tiene la palabra el Sr. Milan Mehtarbhan, Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Mehtarbhan (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en esta sesión en que se celebra el 30° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en mi calidad de Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Resulta oportuno utilizar el término “celebrar” y no meramente “conmemorar”, ya que hay mucho que celebrar en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención de 1982 ha sido aclamada como una nueva constitución de los océanos. No solo ofreció un nuevo orden jurídico internacional para los océanos, sino que fue de hecho uno de los hechos históricos para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Fue también un hito en la historia de la cooperación económica. El Secretario General de esa época, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, dijo tras la aprobación de la Convención que el derecho internacional se había transformado de manera irrevocable. En nombre de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, deseo rendir homenaje a todos los que trabajaron arduamente, hace 30 años, para alcanzar un resultado satisfactorio en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y asegurar la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Si bien en la Convención se codificaron algunas de las normas consuetudinarias del derecho internacional, se incluyeron también muchas revisiones nuevas y sustantivas en materia de gobernanza de los océanos. Las negociaciones que se tradujeron en la aprobación de la Convención se recordarán no solo por varias disposiciones sustantivas e innovadoras, sino también por distintas innovaciones de procedimiento que permitieron a la comunidad internacional reorganizada que surgió de la ola de descolonización de los decenios de 1950 y 1960 trabajar de consuno con el objetivo de crear un nuevo orden internacional para los océanos. La forma en que el concepto de un acuerdo de conjunto y la búsqueda de consenso influyeron en el curso de las negociaciones y el resultado final de las negociaciones no tuvo antecedentes en los procedimientos de la diplomacia multilateral. Al reunirnos en Nueva York para celebrar el aniversario de la Convención, no podemos dejar de celebrar sobre todo la aprobación en un tratado internacional del concepto de patrimonio común de la humanidad y el

establecimiento del régimen jurídico correspondiente y del organismo de aplicación.

El artículo 136 de la Convención seguirá siendo uno de los hitos de la redacción jurídica de los instrumentos internacionales en virtud de su sencillez, así como de su inequívoca afirmación de un compromiso con la cooperación internacional y la equidad. En el artículo 136 se afirma simplemente que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad, tras haber definido la Zona, por supuesto, como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. En una oración simple, breve, aunque inequívoca y profundamente significativa, la comunidad internacional había cambiado para siempre la gobernanza de los océanos y, de hecho, el propio orden jurídico internacional. El concepto de patrimonio común de la humanidad no era nuevo, pero por primera vez se había reconocido en un tratado internacional su aplicación a los océanos y se había previsto también el mecanismo internacional para poner en práctica el concepto. En el párrafo 2 del artículo 137 de la Convención se dispone que todos los derechos sobre los recursos de la Zona pertenecen a toda la humanidad, en cuyo nombre actuará la Autoridad.

En la Convención se establece específicamente el principio de que las actividades en la Zona se realizarán en beneficio de toda la humanidad, y se exige a la Autoridad la creación de mecanismos adecuados para la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona. De esa manera, en la Convención se dispone también que ningún Estado podrá ejercer soberanía o derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona o sus recursos, y ningún Estado o persona natural o jurídica podrá apropiarse de parte alguna de la Zona o sus recursos.

El concepto de patrimonio común de la humanidad y su puesta en práctica en relación con los océanos es una de las ventajas intelectuales más importantes del siglo XX. Treinta años después de ese paso gigantesco para la humanidad, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que tiene a su cargo la supervisión de la aplicación de este nuevo régimen internacional, ha realizado progresos importantes, con el compromiso de los Estados partes y con arreglo al liderazgo de los sucesivos Secretarios Generales.

Entre los numerosos aspectos innovadores relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no podemos dejar de señalar

que el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la naturaleza de las funciones otorgadas a la Autoridad representaron también una innovación en las relaciones internacionales. Las organizaciones internacionales a las que se había otorgado, desde fines del siglo XIX, funciones de regulación, supervisión o técnicas, se establecieron en gran parte para ejercer esas funciones en relación con las actividades existentes. Es lo que ocurrió, por ejemplo, con el correo y las telecomunicaciones, la salud, la agricultura y la aviación civil.

Sin embargo, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue establecida para funcionar en un ámbito inexistente que se estaba creando mediante un tratado. El hecho de otorgar a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos funciones reguladoras y comerciales fue también inusual para una organización intergubernamental. Hasta la fecha, existen 12 contratistas con licencias otorgadas por la Autoridad, que abarcan tres tipos de recursos minerales de los fondos marinos. Se creó un fondo de dotación para permitir la participación de los jóvenes científicos de los países en desarrollo en la investigación de los fondos marinos. Varias universidades y otras instituciones de todo el mundo apoyan ese programa.

El pleno cumplimiento de los objetivos del régimen internacional establecido por la Convención debe enfrentar aún problemas jurídicos, tecnológicos, comerciales y a veces ideológicos. Sin embargo, la Convención sigue siendo un gran monumento a la buena voluntad, el ingenio y la dedicación de algunos grandes hombres y mujeres, y la voluntad política que pueden mostrar los Estados.

Antes de concluir, deseo decir algunas palabras sobre la protección y la conservación. La presente reunión se celebra solo seis meses después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), y debemos recordar que si bien las obligaciones en relación con el medio ambiente y la conservación ya estaban establecidas en la Convención, en el documento final de Río+20 (resolución 66/288, anexo) se expresaron preocupaciones sobre la salud de nuestro océanos y se hace hincapié en el desarrollo sostenible de nuestros recursos marinos. Mientras el mundo se prepara para iniciar actividades de extracción de minerales en los fondos marinos que podrían ser de una naturaleza y magnitud nunca antes vistas en la historia de nuestro planeta, renovemos nuestra promesa de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección eficaz del medio ambiente marino contra los posibles efectos de

las actividades que se realicen con arreglo a las disposiciones de la Convención en beneficio de la humanidad.

En momentos en que se celebra el 30° aniversario de la Convención, la comunidad internacional está por comenzar una nueva y gran iniciativa —algunos dirían una aventura— y las Naciones Unidas la hicieron posible. Esperemos que todas las naciones permitan que esta iniciativa sea un ejemplo de cooperación internacional para la paz y la prosperidad. La manera en que se llegó a un acuerdo sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el marco para la gobernanza de la Zona fuera de los límites de la jurisdicción nacional establecido en la Convención, pueden servir de punto de referencia para el debate sobre temas en que un orden internacional nuevo o más amplio redunde en interés de las generaciones presentes y futuras.

La Presidenta interina: Tiene la palabra el Sr. Nii Odunton, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Odunton (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Hace 30 años, cuando se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, Jamaica, había razones para dudar de que fuera posible establecer la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Los Estados industrializados habían expresado claramente que la Parte XI de la Convención, en que se establece la Autoridad y se determina el marco jurídico para la explotación minera en los fondos oceánicos, les resultaba inaceptable y que, por ese motivo, no iban a ratificar la Convención. Pese a que el 10 de diciembre de 1982, 119 delegaciones firmaron la Convención, existía una considerable incertidumbre sobre la fecha en que la Convención recibiría las 60 ratificaciones necesarias para entrar en vigor.

Afortunadamente, se adoptó la decisión, en el contexto del Acta Final de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/CONF.62/121), de establecer una Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar para promover el debate de los Estados Miembros a fin de solucionar los problemas planteados por la Parte XI con el objeto de que la Convención entrase en vigor. Se adoptó también la decisión de aprobar, como parte del Acta Final, la resolución II que permitía a los Estados y entidades que desearan realizar inversiones preparatorias en la explotación minera en los fondos oceánicos, proteger esas inversiones de manera compatible con el régimen establecido por la Parte XI.

Como sabemos, se necesitaron casi diez años para que las circunstancias políticas y económicas fuesen suficientemente propicias para que los Estados clave iniciaran negociaciones sobre un mecanismo jurídico que permitiese los ajustes necesarios en la Parte XI. Como consecuencia de las consultas oficiosas celebradas entre 1991 y 1994 con los auspicios del Secretario General, en julio de 1994 la Asamblea General aprobó el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 48/263). El Acuerdo permitió que casi todos los Estados que habían objetado la Parte XI en 1982 pudiesen expresar su intención de ratificar la Convención, que entró debidamente en vigor en noviembre de 1994, o adherirse a ella. Al mismo tiempo, se estableció la Autoridad en su sede de Kingston, Jamaica. Desde entonces, el número de Estados partes en la Convención -y miembros de la Autoridad- se ha casi triplicado hasta llegar a 164, incluida la Unión Europea. Se trata de un enorme logro desde todo punto de vista y representa una aceptación casi universal de la Convención y los principios que incluye.

Al celebrar los 30 años de la Convención, celebramos también los 18 años de existencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Como contribución personal a esta especial conmemoración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, deseo formular un comentario sobre los principales logros de la Autoridad desde la entrada en vigor de la Convención. Si bien la aplicación de la Parte XI no tuvo lugar de la forma en que podía haberse previsto en 1982, en mi opinión la comunidad internacional ha realizado importantes avances en la aplicación del principio del patrimonio común que constituye el elemento central de la Parte XI de la Convención.

El primer logro de la Autoridad fue solucionar las cuestiones institucionales a fin de asegurar su funcionamiento independiente como organización internacional. Ello llevó varios años. De hecho, la Autoridad solo comenzó a funcionar como organización autónoma en 1997, tres años después de la entrada en vigor de la Convención. Se necesitó mucho trabajo y voluntad política por parte de todos los Estados Miembros para convenir los temas esenciales como un acuerdo relativo a la sede con el Gobierno de Jamaica, un protocolo sobre privilegios e inmunidades, un acuerdo de relación con las Naciones Unidas, un reglamento y estatuto del personal, y un marco para un presupuesto administrativo financiado con las contribuciones de los Estados Miembros que reflejase un enfoque evolutivo del funcionamiento de la Autoridad de conformidad con el Acuerdo de 1994.

Durante ese periodo también, la Asamblea General adoptó la decisión de otorgar la condición de observador a la Autoridad y al Tribunal, así como de determinar el carácter de la relación entre la Autoridad y la Reunión de los Estados Partes en la Convención. Todos esos temas entrañaron la adopción de decisiones difíciles, cuyas consecuencias se extenderán por mucho tiempo en el futuro. Esas decisiones no podrían haberse adoptado sin la cooperación y la buena voluntad constantes de los Estados Miembros, que agradezco.

El segundo logro, y primer hito importante en la vida de la Autoridad como organización autónoma, fue la conversión de todas las reivindicaciones relativas a los sitios de exploración registradas con arreglo a la resolución II en contratos jurídicamente vinculantes de duración limitada, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994. Ello se logró mediante la aprobación en 2000 de las normativas que deben regir la exploración de nódulos polimetálicos que incluyeron también cláusulas contractuales ordinarias. Cabe subrayar la importancia de ese acto desde el punto de vista del principio del patrimonio común. No solo puso fin definitivamente al régimen pionero, sino que también reunió todos los intereses existentes en materia de explotación minera de los fondos marinos en un solo régimen jurídico establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994.

Desde la aprobación del primer conjunto de normativas sobre la exploración relativas a los nódulos polimetálicos, el Consejo de la Autoridad ha aprobado también normas que rigen la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto. Ello ha abierto la puerta a las reclamaciones relacionadas con recursos distintos de los nódulos polimetálicos, que habían sido el único tema de debate en la tercera Conferencia.

Como resultado de esa actividad normativa, la Autoridad ha aprobado actualmente un total de 17 contratos activos de exploración. Nueve de esos contratos se aprobaron en 2011 y 2012, lo que representa un aumento drástico y exponencial del interés en los recursos de los fondos marinos. La zona de exploración cubierta por esos contratos abarca más de 1 millón de kilómetros cuadrados. Se han aprobado contratos en el Océano Pacífico, el Océano Índico y el Océano Atlántico. Entre los contratistas figuran los Estados partes, empresas estatales patrocinadas por los Estados partes, y ciertos intereses del sector privado patrocinados por los Estados partes. Los Estados patrocinadores incluyen no solo a los Estados desarrollados e industrializados sino también a los Estados en desarrollo que aprovechan las disposiciones de la

Parte XI que se elaboraron para permitirles la igualdad de acceso a los recursos de los fondos marinos.

Deseo reconocer la función de las otras instituciones establecidas en virtud de la Convención en esa ampliación de la actividad. Uno de los elementos que ciertamente ha contribuido a la ampliación de la actividad de concesión de licencias fue la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre cuestiones relativas a las *Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona*, emitida en 2011. Esa rápida y decisiva acción de la Sala no solo ayudó en gran medida a aclarar el derecho, sino que también demostró que el sistema dispuesto en la Convención y el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención era receptivo, fiable y accesible.

El tercer logro importante de la Autoridad ha sido el cumplimiento de su mandato de proteger el medio ambiente marino de los efectos perjudiciales de la explotación minera en los fondos marinos. Si bien en la Convención se dispone que es obligación fundamental de todos los Estados proteger el medio ambiente marino, en el contexto del Acuerdo de 1994 se desarrolló aún más esa obligación y se le dio una importancia adicional.

En el desarrollo del régimen reglamentario desde 1994, los Estados han recalcado reiteradamente la necesidad de que la Autoridad aplique un enfoque precautorio respecto a las actividades en la Zona. Eso está bien reflejado en el enfoque gradual de las normas ambientales adoptadas por la Autoridad. El esquema básico del sistema reglamentario de la Autoridad consiste en requerir a los contratistas encargados de la exploración que reúnan información ambiental a medida que avanzan sus actividades y la pongan a disposición de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad para que la analice. La información así reunida puede utilizarse entonces como base para tomar decisiones fundamentadas sobre la futura reglamentación ambiental, con inclusión de la evaluación de las repercusiones en el medio ambiente.

La Autoridad ha contribuido también al desarrollo de un mayor conocimiento científico del medio ambiente de aguas profundas a través de sus talleres internacionales y el intercambio de datos, que han permitido que científicos de países desarrollados y en desarrollo compartan e intercambien información.

Un logro importante en 2012 fue la decisión del Consejo de la Autoridad de reconocer la designación de nueve zonas representativas en la provincia rica en nodulos del Océano Pacífico, que abarca 1,6 millones de

kilómetros cuadrados, como zonas de particular interés ambiental en las que no debería haber ninguna actividad.

Creo que esos logros demuestran que, a pesar de los problemas iniciales con la Parte XI y una demorada gestación para la Convención en su conjunto, el mecanismo internacional para administrar los recursos de la Zona, que son patrimonio común de la humanidad, está funcionando bien.

La comunidad internacional ha logrado establecer un régimen jurídico amplio para la Zona, en virtud del cual esta queda reservada exclusivamente para fines pacíficos, que está vinculado con un régimen de gestión coherente por medio del mecanismo internacional establecido con ese fin. El régimen jurídico ha sido aceptado casi universalmente por los Estados y ya no puede haber duda alguna en cuanto a la validez de las reclamaciones hechas respecto de zonas de los fondos marinos que están bajo el régimen jurídico único establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994.

La Autoridad ha logrado un progreso notable, sobre la base del enfoque evolutivo establecido en el Acuerdo de 1994, en lo que se refiere a la elaboración de un régimen reglamentario para el acceso a los recursos de la Zona que pone de relieve el enfoque precautorio y la necesidad de una gestión de los recursos de la Zona basada en el ecosistema.

Subsisten desafíos inmensos para el futuro. A pesar de los avances que se han hecho, todavía no ha habido explotación minera con fines comerciales ni se han obtenido beneficios financieros de la Zona. De hecho, se ha esperado que los propios países en desarrollo que supuestamente se iban a beneficiar de la Parte XI participen en la financiación de la Autoridad.

Dieciocho años después de su establecimiento, el presupuesto de la Autoridad se financia todavía mediante cuotas de los Estados miembros y se usa la misma escala de cuotas que en las Naciones Unidas, a pesar de que en la Convención se preveía que ese sistema sería un arreglo provisional, aplicable hasta el momento en que la Autoridad pudiese generar ingresos propios a partir de las actividades en la Zona.

Queda mucho más por hacer para que los beneficios económicos del patrimonio común se concreten. Es fundamental que la Autoridad comience sin demora a elaborar un código coherente y viable comercialmente para la explotación de los recursos minerales marinos. El régimen debe ser viable en el sentido de que debe ofrecer incentivos comerciales apropiados para que los

inversionistas comiencen a explotar los recursos minerales de la Zona, pero también debe ser justo y equitativo para todos los Estados. Además, a la Autoridad se le deben proporcionar los recursos y las facilidades para administrar los recursos de la Zona de manera eficiente.

La buena noticia es que el Consejo de la Autoridad ha tomado la decisión de comenzar en 2013 la tarea de elaboración de un código para la explotación. Si bien eso insumirá inevitablemente varios años y suscitará muchas cuestiones controvertidas y difíciles, confío en que la buena voluntad y el espíritu de cooperación que han prevalecido desde 1994 lo sigan haciendo y que los próximos 30 años posibiliten la concreción del patrimonio común de la humanidad.

La Presidenta interina: Doy ahora la palabra al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Excmo. Sr. Shunji Yanai.

Sr. Yanai (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en francés*): En nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, quiero decir lo honrado que estoy al poder dirigirme a la Asamblea General y celebrar al mismo tiempo el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La aprobación de la Convención fue uno de los momentos fundamentales en el desarrollo del derecho internacional. Desde el comienzo, el instrumento, en cuyo preámbulo se dice que se establece “un orden jurídico para los mares y océanos”, fue considerado como una constitución para los océanos. En él se recoge el derecho vigente y se definen las normas aplicables a nuevas esferas, en particular en la Parte V, relativa a la zona económica exclusiva, y la Parte XI, sobre la Zona, entendiéndose por tal, como dispone el artículo 1 de la Convención, “los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional”. El texto establece un marco jurídico amplio que reglamenta el recurso más importante del planeta.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar desempeña una función fundamental en la Parte XV, relativa a la solución de controversias. La idea rectora de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue el reconocimiento de que tenían que establecerse medios eficaces para la solución de las controversias a fin de que la Convención se aplicara de manera efectiva.

El Tribunal posee una innovadora jurisdicción *ratione personae*, en la medida en que los Estados partes

no son las únicas entidades autorizadas a presentarse ante él. También pueden presentarse entidades que no sean Estados partes, como organizaciones internacionales. Por ejemplo, la Unión Europea fue parte en una controversia planteada ante una sala especial *ad hoc* del Tribunal en la causa relativa a la *Conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental* (Chile/Unión Europea). La Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal está abierta también a entidades que no sean Estados partes, como por ejemplo la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las personas físicas o jurídicas.

El Tribunal comenzó su labor en 1996. En sus 16 años de existencia, se le presentaron 20 causas, que abarcan una amplia variedad de cuestiones jurídicas: actuaciones urgentes, actividades en el mar como la navegación y las pesquerías, y la delimitación de las zonas marítimas.

El artículo 287 de la Convención incorpora un mecanismo ingenioso concebido por los negociadores a modo de avenencia. En virtud de esa disposición, un Estado parte puede aceptar, por medio de una declaración, uno o varios de los medios siguientes para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, un tribunal arbitral constituido de conformidad con el anexo VII o un tribunal arbitral especial constituido de conformidad con el anexo VIII. Si no se elige ninguna opción o no hay acuerdo entre las opciones, el arbitraje será el medio obligatorio de solución. A 1 de diciembre, 47 Estados habían hecho declaraciones de ese tipo, 34 de los cuales optaron por el Tribunal como medio de solución. Espero que los Estados aprovechen la oportunidad que hoy brinda la celebración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención para hacer tales declaraciones.

La opción que se brinda a los Estados de elegir una o más cortes o tribunales internacionales ha suscitado a veces el temor a una fragmentación del derecho internacional o a que las diferentes cortes y tribunales internacionales dicten fallos contrapuestos. Esa preocupación ha demostrado ser infundada. El Tribunal se ha remitido regularmente a los fallos de la Corte Internacional de Justicia y su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional, y a las decisiones de otras cortes y tribunales.

Las sentencias del Tribunal pueden desempeñar una importante función en el mantenimiento de la paz,

que es uno de los principales objetivos de la Convención. En particular, al tomar una decisión imparcial sobre las reclamaciones subyacentes en una controversia, puede desactivar las tensiones internacionales. Por ejemplo, cuando el Tribunal emitió su fallo en la *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala* (Bangladesh/Myanmar), el 14 de marzo, dio término a una compleja controversia en materia de delimitación que había dividido a las partes durante más de tres decenios. El fallo fue celebrado por las partes, que ahora pueden explotar los recursos naturales en sus respectivas zonas marítimas. Además, si los Estados mantienen una controversia, pueden valerse también de los procedimientos consultivos para obtener del Tribunal una opinión sobre una cuestión de derecho con respecto a la cual están en desacuerdo, lo que puede ayudar a formular una solución diplomática.

Cabe señalar que las actuaciones urgentes permiten que el Tribunal tramite algunas causas muy rápidamente: alrededor de un mes desde la presentación de la petición o solicitud hasta la decisión. Esas actuaciones asumen dos formas: las medidas provisionales y la inmediata liberación de buques y tripulaciones. Esas actuaciones han tenido bastante éxito, lo que da testimonio de su utilidad y del sentido común demostrado por los negociadores de la Convención que las establecieron.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar está más ocupado que nunca. La calidad de nuestras decisiones y la confianza general que inspiran las conclusiones de nuestras causas son producto de la índole colegiada de nuestra tarea. Por medio de ese enfoque podemos esforzarnos por satisfacer las expectativas de los Estados que recurren a nosotros para hallar una solución a sus controversias tan rápidamente como sea posible. El Tribunal debe responder a las necesidades de la comunidad internacional. También debe mantener su compromiso con la calidad y eficacia de su tarea. Al mantener cuidadosamente un equilibrio entre la continuidad y el cambio, el Tribunal seguirá siendo el punto de referencia en la solución de las controversias relativas a los mares y océanos. Ese es el desafío que tendremos que enfrentar en los próximos años.

La Presidenta interina: Doy la palabra al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Sr. Lawrence Awosika.

Sr. Awosika (Comisión de Límites de la Plataforma Continental) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de la Comisión de

Límites de la Plataforma Continental. Quiero expresar mi agradecimiento a los Estados Miembros por haber invitado a la Comisión a dirigirse a la Asamblea General durante la conmemoración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Comisión es una de las tres instituciones creadas por la Convención. Sus funciones son dobles: primero, examinar las solicitudes presentadas por los Estados ribereños y hacer recomendaciones de conformidad con el artículo 76 y la Declaración de Entendimiento aprobada el 29 de agosto de 1980 en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; y, segundo, brindar asesoramiento científico y técnico.

Como saben los miembros de la Asamblea, la Comisión está integrada por 21 miembros, que son expertos en geología, geofísica o hidrografía y son elegidos por los Estados partes de entre sus ciudadanos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la representación geográfica equitativa. Los miembros de la Comisión prestan servicios a título personal. Son elegidos por un período de cinco años y pueden ser reelegidos.

La Comisión comenzó a funcionar después de que se eligiera a los primeros 21 miembros en la sexta Reunión de los Estados Partes, en 1997. Desde entonces se han realizado tres elecciones más: en 2002, 2007 y, recientemente, en junio de 2012, en la 22ª Reunión de los Estados Partes. Cabe recordar que en la 22ª Reunión solo se eligieron 20 miembros y se solicitó que la elección para ocupar el puesto vacante restante, correspondiente a los Estados de Europa Oriental, se pospusiese hasta una fecha posterior. Como saben los miembros de la Asamblea, esa elección se realizará en poco más de una semana, el 19 de diciembre.

La tarea inicial de la Comisión se concentró en la elaboración de dos de sus documentos más importantes. En septiembre de 1997, la Comisión aprobó su reglamento, con inclusión del *modus operandi*. En mayo de 1999, aprobó las directrices científicas y técnicas para ayudar a los Estados ribereños en la preparación de sus presentaciones a la Comisión. Posteriormente, la Comisión se dedicó a examinar las presentaciones de los Estados ribereños. Hasta la fecha, la Comisión ha aprobado 18 recomendaciones, con un ritmo que se ha incrementado en los últimos años.

Tanto la visión consagrada en la Convención como la labor de la Comisión son singulares. En la Convención se dispuso que, para ejercer los derechos soberanos y la jurisdicción sobre una zona marítima,

los Estados tenían que utilizar un mecanismo procesal. Fue la primera disposición de ese tipo en las relaciones internacionales. Al hacerlo, la Convención, por un lado, confirmó el carácter unilateral del establecimiento de zonas marítimas por los Estados ribereños. Por el otro, la Convención, por medio de la Comisión, introdujo un proceso que proporcionó una base científica sólida para la evaluación de las aspiraciones territoriales de los Estados ribereños a la jurisdicción sobre vastas zonas sumergidas. Sin embargo, los redactores de la Convención solo pudieron trabajar con la información y el conocimiento disponibles en ese momento y no tuvieron forma de prever el monumental volumen de trabajo que la Comisión enfrentaría decenios después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Primero, ellos supusieron que alrededor de 30 Estados ribereños podrían tener una plataforma continental que se extendiera más allá de las 200 millas náuticas. Sin embargo, hasta ahora la Comisión ha recibido 61 presentaciones. Además, los Estados han depositado 45 notas de información preliminares en las que indican la intención de realizar una presentación en una etapa posterior. A esas cifras habría que agregar las presentaciones que harán los Estados que se han convertido en partes en la Convención en los últimos diez años y las de los Estados que puedan ser partes en el futuro. En consecuencia, la cantidad de presentaciones puede superar holgadamente las 100, cifra que sin lugar a dudas habría sorprendido a aquellos que participaron en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Segundo, el conocimiento científico de los fondos marinos y el subsuelo ha progresado a pasos agigantados. Los conocimientos actuales en materia de geología, geofísica, geomorfología e hidrografía nos muestran las verdaderas características de la Tierra debajo de los océanos, que son muy diferentes de aquellas que los negociadores de la Convención tuvieron en consideración cuando elaboraron conceptos jurídicos como el pie del talud continental, las elevaciones submarinas, las crestas submarinas, etcétera.

Tercero, los redactores de la Convención no pudieron prever el volumen total de información reunida para documentar la configuración de la plataforma continental que finalmente se incluiría en las presentaciones a la Comisión. Algunas presentaciones están acompañadas por documentación que pesa varios cientos de kilogramos y contiene muchos terabytes de datos e información.

Todos esos aspectos resultaron inevitablemente perceptibles para la comunidad internacional de manera drástica en 2009, cuando para muchos Estados partes en la Convención concluyó el período de diez años para hacer presentaciones a la Comisión. La cantidad de presentaciones recibidas por la Comisión se incrementó más de 3 veces en pocos meses, pues pasó de 16 a fines de 2008 a 51 en junio de 2009. Eso originó un aumento sin precedentes del volumen de trabajo de la Comisión.

La Comisión ha señalado la cuestión del incremento previsto de su volumen de trabajo en la Reunión de los Estados Partes en numerosas oportunidades. Finalmente, después de un prolongado proceso, en la 20ª Reunión de los Estados Partes, que se realizó en junio, se recomendó a la Comisión que considerara, en coordinación con la secretaría, reunirse hasta 26 semanas, y no menos de las 21 semanas previstas por año, durante un período de cinco años. En su 30º período de sesiones, en agosto, los nuevos integrantes de la Comisión, después de examinar esa recomendación de la Reunión de los Estados Partes, decidieron que en 2013 se celebrarían tres períodos de sesiones de siete semanas de duración cada uno, con inclusión de las sesiones plenarias, por un total de 21 semanas. Además, la Comisión decidió aprobar un nuevo régimen de trabajo a fin de que hubiera seis subcomisiones para examinar en forma activa las presentaciones en un momento dado. Ese nuevo régimen es un intento de gestionar el volumen de trabajo de la Comisión, pero puede no constituir una solución permanente para el continuo aumento de su volumen de trabajo. Un período más largo de trabajo en Nueva York pone de relieve la necesidad del constante apoyo financiero y de otro tipo a los miembros de la Comisión y de una secretaría que cuente con los recursos adecuados, algo que los redactores de la Convención podrían haber considerado si hubieran conocido el volumen de trabajo de la Comisión.

Muchos Estados permanecerán en la incómoda posición de tener que esperar un largo tiempo antes de que se examinen sus presentaciones, incluso con el nuevo régimen de trabajo de la Comisión. Durante ese tiempo, tendrán que mantener la experiencia adquirida en el curso de la preparación de sus presentaciones. Eso es motivo de preocupación para muchos Estados, debido a las grandes sumas de dinero y la cantidad considerable de recursos humanos que han tenido que invertir para reunir e interpretar la información y elaborar sus presentaciones. Es comprensible su afán de emprender la exploración y explotación de los recursos naturales situados en la plataforma continental.

Permítaseme finalizar mis observaciones señalando que a pesar de las diferencias entre las hipótesis que los redactores de la Convención tuvieron en cuenta y las realidades que la Comisión ha enfrentado, el propósito de la Convención es tan fundamental hoy como lo fue durante los años de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha proporcionado a los Estados la oportunidad de extender sus derechos soberanos y su jurisdicción a zonas marítimas más grandes sin conflicto, convirtiendo así a los océanos en un medio pacífico para el desarrollo sostenible. Quizás muchos olviden que algunos Estados ribereños han tenido la oportunidad de ampliar en forma drástica las zonas bajo su jurisdicción, en un caso hasta el doble del tamaño de la parte continental y en otro hasta 2,5 millones de millas cuadradas. Al finalizar su tarea, la Comisión habrá formado parte de la mayor expansión acumulada de derechos territoriales de la historia.

Al igual que los redactores de la Convención, que no tenían forma de evaluar el volumen de trabajo de la Comisión en los decenios de 1970 y 1980, hoy tampoco podemos prever el volumen de actividades humanas que tendrá lugar bajo los océanos en el futuro. Sin embargo, podemos suponer con certeza que tendrá consecuencias drásticas sobre la riqueza de los Estados.

Además, durante la recopilación de la información necesaria para preparar sus presentaciones, los Estados tienen y seguirán teniendo la oportunidad de aumentar enormemente sus conocimientos acerca de los recursos que se encuentran en las zonas que pueden quedar bajo su jurisdicción. Ese es otro gran logro de la visión de los redactores de la Convención.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental tiene el honor de seguir asistiendo a los Estados en el proceso de ampliación de las zonas marítimas que se encuentran bajo sus derechos soberanos y su jurisdicción.

Por último, en nombre de la Comisión, deseo agradecer a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar la ayuda que ha prestado a la Comisión al funcionar como su secretaría. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un marco jurídico que está aquí para quedarse y que tiene que ser aplaudido.

Con motivo del 30° aniversario de la Convención, tengo el placer de reiterar que la Comisión está

orgullosa de la contribución que hace a la sólida interpretación científica y técnica de la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

La Presidenta interina: Deseo consultar a los miembros en relación con la lista de oradores de esta sesión. La conmemoración de hoy se celebra con arreglo a la resolución 67/5 de la Asamblea General y de conformidad con lo dispuesto en ella. No obstante, deseo informar a los miembros que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Peter Tomka, no puede acompañarnos hoy debido a sus obligaciones oficiales en la Corte y ha designado al Magistrado Christopher Greenwood, miembro de la Corte Internacional de Justicia, para que formule una declaración en su nombre.

Si no hay objeciones, ¿puedo entender que la Asamblea General desea invitar al Magistrado Greenwood a formular una declaración en esta sesión?

Así queda acordado.

La Presidenta interina: Doy la palabra al Magistrado Greenwood.

El Magistrado Greenwood (Corte Internacional de Justicia) (*habla en inglés*): Es un privilegio y un placer tomar parte en esta sesión de la Asamblea General para conmemorar el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Lo hago en nombre de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente Peter Tomka, que me ha pedido que exprese su pesar por no poder estar aquí hoy. Su ausencia se debe al hecho de que está presidiendo las audiencias en la causa relativa a la *Controversia marítima entre el Perú y Chile*. Esta causa es la segunda controversia marítima que la Corte examina este año y la decimotercera oportunidad en que se recurre a la Corte para decidir cuestiones relativas a fronteras marítimas, hecho que testimonia la importancia de la relación entre la Corte Internacional de Justicia y el derecho del mar.

La Corte Internacional de Justicia agradece a la Asamblea General, a su Presidente y al Secretario General que hayan tenido la amabilidad de invitar a la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, a estar representada en esta celebración. Como dijo el Embajador Mehtarbhan, hoy hay mucho que festejar. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es, sin duda, una de las convenciones internacionales más importantes que se hayan aprobado. Ha creado un orden jurídico de los océanos que ha

posibilitado la reconciliación de los diferentes intereses de los Estados y el establecimiento del patrimonio común de la humanidad.

En este feliz aniversario, la Corte Internacional de Justicia desea expresar sus felicitaciones a todos aquellos que prestaron servicios como funcionarios de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o que de alguna otra manera contribuyeron incansablemente a la concertación de la Convención y su aprobación. Es un placer especial sumarse al homenaje al Embajador Arvid Pardo, de Malta, por su enfoque visionario y al Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, y el Embajador Tommy Koh, de Singapur, por su ardua tarea, que tanto contribuyó a convertir esa visión en realidad. Por provenir de una isla y haber nacido en una familia marinera, soy especialmente consciente de la deuda que todos tenemos con aquellos que hicieron posible la aprobación de la Convención y de la magnitud de lo que lograron.

La Corte Internacional de Justicia se ha ocupado de la aplicación del derecho del mar desde el mismo comienzo de la existencia de la Corte. La primera causa en la que la Corte tomó una decisión —*Canal de Corfú* (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)— requirió que aplicara principios sobre el derecho de paso que fueron los precursores de aquellos que ahora están establecidos en los artículos 17 a 32 y 34 a 45 de la Convención, así como el importante principio del artículo 279, relativo a la solución de las controversias por medios pacíficos. Desde entonces, la Corte ha pronunciado alrededor de 30 fallos, que de una u otra manera se han referido a cuestiones vinculadas con el derecho del mar.

Menos de dos años después de que el Embajador Pardo pronunciara su fundamental discurso en la 1515ª sesión de la Primera Comisión, la Corte —en sus fallos sobre las causas relativas a la *Plataforma continental del Mar del Norte*— explicó en primer lugar la función de los principios equitativos como parte del derecho en la determinación de la frontera entre la plataforma continental de los Estados vecinos. La Corte recalcó también en esos fallos el deber de los Estados vecinos de negociar de buena fe a fin de lograr un acuerdo sobre sus fronteras marítimas. Esos aspectos de los fallos de la Corte se reflejaron con posterioridad en la importancia que se atribuyó al logro de una solución equitativa por medio del acuerdo, que se encuentra en los que ahora son los artículos 74 y 83 de la Convención, que se refieren a la superposición de derechos sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

A su vez, lo acontecido en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar comenzó a ejercer influencia sobre el derecho aplicado por la Corte aun antes de que se aprobara la Convención. Ya en 1978, en una controversia sobre la delimitación de la plataforma continental, las partes pidieron a la Corte que al fallar sobre la causa tuviera en cuenta las tendencias recientes admitidas en la Conferencia. El fallo de la Corte en esa causa, entre Túnez y Libia —que se pronunció dos meses antes de que se aprobara la Convención—, fue la primera ocasión en que una corte o un tribunal consideraron los principios consagrados en el artículo 83 de la Convención.

En los 30 años siguientes, los fallos de la Corte han analizado las disposiciones de la Convención sobre la extensión del mar territorial, la delimitación del mar territorial entre Estados vecinos, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, las pesquerías, el régimen jurídico de las islas y los derechos de navegación. Las partes en esas causas han incluido a Estados de los cinco grupos regionales. En algunas ocasiones, todas las partes en una causa han sido partes en la Convención; en consecuencia, sus disposiciones se han aplicado como una cuestión de derecho de los tratados. En otras, algunas disposiciones particulares de la Convención han sido pertinentes porque la Corte encontró que reflejaban el derecho internacional consuetudinario actual. El resultado ha sido un importante cuerpo de jurisprudencia, que creemos que constituye una gran contribución a la interpretación, la exposición y la aplicación de los principios consagrados en la Convención.

Quisiera terminar mi intervención con dos reflexiones sobre la aplicación judicial de la Convención durante los últimos 30 años.

Primero, cuando se aprobó la Convención, varios comentaristas expresaron su preocupación en cuanto a que la elección de diferentes métodos de solución de controversias que dispone el artículo 287 de la Parte XV podría llevar a una fragmentación de esa esfera del derecho internacional, e incluso a líneas de jurisprudencia contrapuestas de los diferentes tribunales y cortes. En realidad, ha habido una destacable armonía entre los pronunciamientos de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y los tribunales arbitrales previstos en el anexo VII.

Si consideramos, por ejemplo, el enfoque sobre la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva entre Estados vecinos, la jurisprudencia acumulada por la Corte Internacional de Justicia

en las muchas causas sobre las que falló en los últimos 30 años ha sido seguida y aplicada por los tribunales arbitrales en las dos principales causas del anexo VII falladas hasta ahora y por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su fallo sobre la causa del Golfo de Bengala a comienzos de este año. A la inversa, el fallo más reciente de la Corte Internacional de Justicia en una causa de delimitación marítima, pronunciado hace solo tres semanas, se basa ampliamente en las sentencias de los tribunales previstos en el anexo VII y el fallo del Tribunal Internacional. Lejos de una fragmentación, lo que hemos observado es una determinación sistemática de lograr una jurisprudencia clara y coherente de todas las cortes y los tribunales pertinentes.

Segundo, pienso que la solución de reivindicaciones nacionales contrapuestas respecto a la plataforma continental y la zona económica exclusiva ha sido uno de los logros importantes de los 30 últimos años. La considerable ampliación de los derechos de los Estados ribereños sobre los fondos marinos y las aguas que se encuentran a gran distancia de sus costas podía llegar a ser un grave factor de desestabilización en las relaciones internacionales. Si bien algunos casos de reivindicaciones contrapuestas siguen siendo problemáticos, como escuchamos esta mañana, los principios establecidos en la Convención y la aplicación de esos principios en la jurisprudencia a la que acabo de referirme han posibilitado la solución pacífica de una cantidad notable de causas de esa índole. A la Corte Internacional de Justicia le complace haber desempeñado su papel en ese proceso y espera continuar su tarea a ese respecto.

La Presidenta interina: Doy ahora la palabra al distinguido representante de Jamaica, que hablará en nombre de la Comunidad del Caribe.

Sr. Wolfe (Jamaica) (*habla en inglés*): Hace 30 años, tal día como hoy, se abrió la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en mi tierra natal, Jamaica. Fue la culminación de muchos años de debate que condujeron a un acuerdo, que demostró la importancia de las iniciativas multilaterales en la creación de normas internacionales.

Aquel hecho histórico inauguró un nuevo capítulo del desarrollo del derecho del mar, puesto que estableció un marco jurídico para la conservación, gestión, exploración y explotación de los recursos marinos orgánicos e inorgánicos dentro y fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Lo que es más importante, también codificó el principio de que los recursos de los fondos marinos profundos fuera de los límites de la

jurisdicción nacional eran patrimonio común de la humanidad, que había que utilizar en beneficio de toda la comunidad internacional.

Con este telón de fondo, es para mí un gran honor hablar en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) —Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y mi propio país, Jamaica— en esta sesión plenaria de la Asamblea General en la que se celebra el 30° aniversario de la apertura de la firma de esa Convención histórica.

Para los Estados miembros de la CARICOM, la celebración de hoy tiene un significado especial. En primer lugar, la región participó activamente en la redacción de un régimen internacional justo y equitativo para regular las zonas marítimas que beneficiara tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo. En segundo lugar, fue en Montego Bay, en el litoral norte de Jamaica, donde, tras muchos años de animados debates y discusiones, se abrió finalmente a la firma la Convención en 1982. Por ello, en el marco de las actividades de celebración de su 30° aniversario, el Gobierno de Jamaica tuvo el placer de colaborar en julio con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos —cuyo Secretario General está hoy aquí con nosotros— en la inauguración de la placa colocada en el histórico emplazamiento de Montego Bay donde se abrió a la firma la Convención. El texto inscrito en la placa reza } como sigue:

“Esta placa se coloca en celebración del 30° aniversario de la apertura de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el Hotel Wyndham de Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982, en reconocimiento de la inestimable contribución de la Convención a la transformación de la estructura jurídica que regula los océanos, incluida la designación de patrimonio común de la humanidad de las zonas que quedan fuera de la jurisdicción nacional y su histórica contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de todos los pueblos del mundo.”

En esta ocasión de celebración, resulta apropiado rendir un sincero homenaje a los pioneros por su capacidad visionaria al prever la necesidad de un amplio régimen jurídico que definiera los derechos y las responsabilidades de las naciones con respecto a su uso de los océanos en el mundo, incluida la gestión de los recursos marinos orgánicos e inorgánicos. Asimismo, elogiamos su astucia y sus dotes diplomáticas en la redacción de

la Convención de 1982. También encomiamos a los que contribuyeron a la aprobación y ratificación de la Convención. Por consiguiente, la CARICOM desea rendir un homenaje especial al difunto Embajador Arvid Pardo de Malta, quien planteó la idea de que los fondos marinos y sus recursos de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional eran patrimonio común de la humanidad.

En el Caribe nos enorgullecemos de la contribución que realizaron distinguidos representantes de nuestra región a la elaboración de la Convención: el difunto Juez Lennox Ballah de Trinidad y Tabago, el Juez Doliver Nelson de Granada, el difunto Edward Laing de Belice, el difunto Honorable Kenneth Rattray y el Juez Patrick Robinson de Jamaica, y el difunto Honorable Paul L. Adderley de las Bahamas. Por otra parte, nos complace recordar que, en noviembre de 1993, fue un Estado miembro de la CARICOM, la República Cooperativa de Guyana, quien depositó el décimo sexto instrumento de ratificación, con lo que se alcanzó la cantidad necesaria para poner en vigor la Convención.

Nos encontramos en un momento en que la comunidad internacional debe de sentirse orgullosa de su logro colectivo. Deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer la presencia del Presidente de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Embajador Tommy Koh de Singapur, en la reunión de celebración de hoy. Ocasiones como esta por la que nos hemos reunido hoy brindan una oportunidad valiosa para reflexionar sobre lo lejos que hemos llegado y renovar nuestro compromiso de hacer frente a los desafíos que nos aguardan, a medida que nos esforzamos por aplicar plenamente la Convención.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha demostrado ser el tratado multilateral con más éxito. Durante los últimos 30 años, la Convención ha sido un modelo para el multilateralismo eficaz. Ha servido de marco de referencia importante para impulsar iniciativas para el desarrollo político y económico mundial y para el avance de la paz y la seguridad internacionales. En el plano político, se han resuelto disputas internacionales, se han forjado buenas relaciones entre Estados vecinos y se ha mejorado el derecho internacional del mar, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención. En el frente económico, los recursos del océano, incluida su rica biodiversidad, han contribuido en gran medida al avance tecnológico, las innovaciones en los productos farmacéuticos, la investigación científica y el bienestar humano y social.

La adhesión prácticamente universal a la Convención atestigua el gran valor que se concede al régimen que esta define. De hecho, los Estados miembros de la CARICOM señalan con satisfacción el aumento constante a lo largo de los años del número de Estados partes en la Convención y ambos Acuerdos de ejecución. Por ello, nos complace la adhesión del Ecuador y Swazilandia al Tratado, que tuvo lugar en septiembre, con lo que el número de Estados partes ascendió a 164. Seguimos apoyando firmemente el objetivo de la participación universal, e instamos encarecidamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a convertirse en partes en la Convención y sus Acuerdos asociados, para poder lograr la aceptación universal en un futuro próximo.

Junto con el aumento del número de Estados partes, observamos ciertos acontecimientos positivos en las prácticas de los Estados con respecto al establecimiento de bases de referencia, la delimitación de los límites marítimos y las presentaciones relativas a los límites exteriores de la plataforma continental. Ello demuestra la eficacia de la Convención a la hora de proporcionar un marco jurídico adecuado y de servir como instrumento mediante el cual los Estados partes pueden abordar sus diferencias y preocupaciones marítimas. La Convención también ha dado un mayor impulso a la cooperación y al entendimiento entre los Estados partes en la promoción de sus intereses marítimos.

El éxito de la Convención durante los últimos 30 años también se puede atribuir al funcionamiento eficaz y sin incidentes de las tres instituciones que ha creado, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Dichos órganos se ocupan de la gestión de todas las cuestiones del derecho del mar de una forma complementaria dentro de sus respectivas áreas de competencia, evitando de esa manera la duplicación y garantizando una rentabilidad. Se ha producido un considerable aumento del número de casos presentados ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, lo cual refleja la calidad de sus sentencias y opiniones consultivas. Del mismo modo, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha estado analizando concienzudamente un gran número de presentaciones y ha proporcionado una serie de recomendaciones a los Estados partes que pretenden definir los límites exteriores de sus plataformas continentales.

La CARICOM tiene el privilegio de servir como sede, en Kingston, de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a quien se le ha confiado la

administración, la organización y el control de las actividades de la zona en nombre de todos los Estados. La CARICOM se siente satisfecha con el considerable progreso alcanzado por la Autoridad a lo largo de los años en el desarrollo de un marco para la cooperación en la gestión de los recursos de los fondos marinos. Entre los importantes logros se encuentran la elaboración de normativas sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos, nódulos polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, así como la capacitación mediante talleres anuales sobre los aspectos científicos y técnicos de la explotación minera en las profundidades oceánicas y en el importante ámbito de la protección y la conservación del medio ambiente.

La CARICOM continúa subrayando su inquebrantable compromiso con la Autoridad y su labor. Instamos a los Estados miembros de la Autoridad a que cumplan con sus obligaciones al respecto, entre otras cosas asistiendo a las sesiones anuales, con el fin de mejorar la eficacia de su labor.

Una de las disposiciones más destacadas de la Convención, que resulta tan vital y relevante hoy como hace 30 años, es “el estudio, la protección y la preservación del medio marino”, como se afirma en su preámbulo. Para los Estados miembros de la CARICOM, la protección y preservación del medio marino, incluidas las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, sigue siendo una cuestión de suma importancia para el desarrollo sostenible de nuestras economías. Como pequeños Estados insulares en desarrollo, el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras es una prioridad fundamental para nuestra viabilidad económica y subsistencia. Nuestra historia y nuestro desarrollo socioeconómico han estado estrechamente ligados al mar. Por ello, encomiamos que la Convención haya prestado atención a la explotación sostenible de los recursos naturales y no renovables de los fondos marinos.

Desde la época de los piratas hasta la era de exploración de minerales entre ellas la del petróleo frente a las costas, el océano y el mar siempre han sido una gran fuente de posibilidades económicas. La Convención ha contribuido enormemente a nivelar el campo de juego y permitir que todos los países exploten de forma sostenible y equitativa los recursos de los océanos del planeta. Por ello, resulta alentador que se brinde esta oportunidad a los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Treinta años después, no cabe ninguna duda de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar sigue siendo un instrumento indispensable para la gestión y el uso de los océanos y sus recursos. Puedo asegurar a la Asamblea que los Estados miembros de la CARICOM siguen manteniendo su pleno compromiso con la letra y el espíritu de las disposiciones de la Convención, que continuará siendo uno de los pilares básicos para garantizar que los océanos y sus recursos se gestionan con eficacia para el uso sostenible del mundo y de todos sus pueblos, basado en el principio de patrimonio común de la humanidad.

La Presidenta interina: Doy ahora la palabra al representante de la República Democrática Popular Lao, que hablará en nombre del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral.

Sr. Kommasith (República Democrática Popular Lao) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral, que está formado por 31 Estados Miembros.

En primer lugar, permítaseme rendir un especial homenaje al Embajador Arvid Pardo de Malta, padre del derecho del mar, así como a todas las distinguidas personas que contribuyeron a la creación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Vaya también nuestro agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, órgano de la Secretaría, por su labor y contribución a la aplicación de la Convención, incluida la organización de esta reunión de celebración.

A lo largo de la historia de la humanidad, los océanos, que abarcan más del 70% de la superficie terrestre, han tenido una importancia vital para la propia existencia y el bienestar de los pueblos y las naciones. Son fuentes de alimento, minerales, energía y biodiversidad marina, y se utilizan para el transporte y otras actividades socioeconómicas.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, que a menudo se denomina “la constitución de los océanos” se considera el instrumento internacional más completo que establece un marco jurídico dentro del cual se deben llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los océanos y los mares de forma equilibrada e integrada, con el fin de fomentar el uso pacífico de los océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos y la protección del medio marino. También es importante hacer hincapié en que en el preámbulo de la Convención se reconoce la necesidad de tener en cuenta los intereses y las necesidades de toda la humanidad, en particular los intereses y las necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sean ribereños

o sin litoral. En los últimos tres decenios hemos visto muchos logros en la aplicación de la Convención.

Si bien reconocemos los enormes beneficios de los océanos, es importante señalar que los beneficios que pueden extraer los países varían de uno a otro, en función de la capacidad de cada uno y de su ubicación geográfica. Los países sin litoral constituyen uno de los grupos de países más vulnerables con necesidades y problemas especiales, debido a su marcada desventaja geográfica.

En la actualidad, 16 Estados miembros del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que define los Estados sin litoral como los países que no tienen salida al mar. La falta de acceso directo al mar supone enormes obstáculos para su desarrollo, sobre todo con respecto al transporte marítimo. Eso sitúa a los países en desarrollo sin litoral en una posición de desventaja inherente en lo relativo a su desarrollo en comparación con los países ribereños y puertos de aguas profundas. Los países en desarrollo sin litoral se ven obligados a firmar acuerdos con los Estados ribereños con el fin de lograr derechos de tránsito y el uso de instalaciones portuarias.

Por otro lado, las insuficientes infraestructuras de transporte, los pesados trámites de aduanas y de cruces de fronteras y los altos costes del transporte y las transacciones comerciales impiden que los países en desarrollo sin litoral puedan competir en el mercado mundial. Los costes de transporte para los países en desarrollo sin litoral son tres veces superiores a los de los países con litoral. Estos excesivos costes de tránsito y transporte constituyen grandes desafíos para el desarrollo de estos países. Disminuyen sus beneficios procedentes de la exportación, inflan el precio de los productos importados para la fabricación y desalientan la inversión, por lo que afectan de forma negativa y generalizada su desarrollo. Consecuentemente, estos países se ven cada vez más marginados en la economía mundial globalizada. Para abordar las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral es necesario que la comunidad internacional, incluidos los asociados para el desarrollo y los países de tránsito, les preste una especial atención.

En ese contexto, la aplicación plena y efectiva de la Convención resulta vital, en especial sus disposiciones pertinentes de la Parte X, como el artículo 125, sobre el derecho de los países en desarrollo sin litoral a tener acceso al mar y desde el mar y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, y los artículos 127, 129 y

130, relativos a la cooperación en la esfera del desarrollo de infraestructuras de transporte y la eliminación de recargos y retrasos innecesarios. La aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención no solo facilitará los medios necesarios para la transición comercial de los países en desarrollo sin litoral, sino que también promoverá la cooperación comercial regional que beneficia tanto a los países en desarrollo sin litoral como a sus países de tránsito colindantes. De ese modo se pondrá fin a las barreras comerciales, se eliminarán todos los trámites innecesarios en la importación y la exportación de bienes, se acortarán las demoras de transporte, se mejorará su capacidad de acceder al mercado mundial y se atraerá más inversión extranjera directa a la región.

Por otra parte, en la Parte XI de la Convención figuran disposiciones relativas a la participación en la Zona, tales como la explotación minera de los fondos marinos y la distribución de los beneficios procedentes de las actividades realizadas en la Zona. Esto también resulta relevante para los derechos legítimos y los intereses de los países en desarrollo sin litoral. Sin embargo, aunque la alta mar está a disposición de todos los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, los países en desarrollo sin litoral no han estado utilizando esos recursos. Algunos de los motivos que explican esa infrutilización de las provisiones son la falta de conocimientos y de capacidad y la distancia al alta mar. Pedimos que se preste más apoyo a la creación de capacidades en los países en desarrollo sin litoral y a su participación, y que se intensifiquen los esfuerzos para concienciar a los Estados Miembros más desfavorecidos, tales como los países en desarrollo sin litoral. Nuestro Grupo también solicita que se realicen estudios o informes concretos sobre buenas prácticas para que los países en desarrollo sin litoral puedan aprovechar plenamente las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Para concluir, nuestro Grupo quisiera exhortar a todos los Estados partes a impulsar la aplicación de las disposiciones de la Convención de buena fe y en beneficio de todos.

La Presidenta interina: Tiene ahora la palabra el representante de Micronesia, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico.

Sra. Chigiya (Estados Federados de Micronesia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico representados en las Naciones Unidas, a saber, Fiji, la República de las Islas Marshall, Nauru, Palau,

Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y mi propio país, los Estados Federados de Micronesia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representa uno de los mayores logros de las Naciones Unidas. Ha aportado certeza a las aguas turbulentas de la propiedad y el uso de los océanos y sus recursos y ha beneficiado enormemente a los miembros de la comunidad internacional, sobre todo a los pequeños Estados insulares en desarrollo. Hoy en día sigue siendo un rayo de esperanza para todos nosotros, y continuará siéndolo en los años venideros.

Ahora que celebramos el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención, resulta oportuno volver la vista atrás para constatar sus logros y sus dificultades, así como todo lo aprendido, y reunir fuerzas a partir de ello para orientar sus perspectivas de futuro.

La Convención codificó el derecho del mar, que durante siglos había sido un derecho internacional consuetudinario. Los creadores de la Convención no se contentaron meramente con redactarla; tuvieron la perspicacia y la sabiduría de enriquecerla de forma que beneficiara a toda la humanidad. Quisiera comentar brevemente unos cuantos ejemplos de los hitos históricos de la Convención que han moldeado nuestro mundo dinámico en constante evolución.

Uno de los logros más importantes fue la creación de una zona económica exclusiva. Con una amplitud de hasta 200 millas náuticas, transformó a los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico en grandes Estados oceánicos. En virtud de la Convención, no solo se multiplicó el potencial de recursos de nuestros países, sino que también se formalizó hasta cierto punto nuestro papel tradicional de administradores del océano, una responsabilidad que los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico se toman muy en serio y con respecto a la cual mantienen un compromiso inquebrantable.

Otro importante avance es la definición de la plataforma continental ampliada y la creación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, ante la cual han presentado sus reivindicaciones una serie de pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, con la ayuda de nuestros asociados para el desarrollo y de organizaciones regionales. Gracias a ello nuestros respectivos países también han podido construir

y consolidar capacidades y aptitudes nacionales sobre cuestiones enormemente técnicas para lograr nuestras reivindicaciones. En la mayoría de los casos, todavía se está llevando a cabo la labor de proporcionar información adicional. Aguardamos con interés su conclusión y esperamos que la Comisión disponga de los recursos suficientes y pueda dirigir su trabajo de forma eficiente para ayudarnos a determinar nuestras reivindicaciones de manera oportuna.

La inclusión del concepto de patrimonio común de la humanidad garantizó que todo el mundo pudiera beneficiarse de las ventajas derivadas de los océanos, desde los pequeños Estados insulares en desarrollo hasta los Estados costeros y los países sin litoral. Sin embargo, existe una laguna considerable en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En nuestra opinión, la cuestión de la biodiversidad biológica en las zonas que quedan fuera de la jurisdicción nacional debe abordarse lo antes posible por medio de un acuerdo de ejecución en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estamos convencidos de que de ese modo se proporcionará certeza jurídica a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en alta mar, y en consecuencia se obtendrá la legitimidad y la credibilidad que otorga nuestra “constitución de los océanos”.

Por último, la Convención también estableció el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El Pacífico ha participado activamente en este último órgano. La exploración y explotación de minerales y recursos de hidrocarburos en alta mar será una importante actividad económica en el futuro. Es fundamental que estas actividades se lleven a cabo de una forma ecológicamente racional y que se guíen por el principio preventivo y se realicen con el máximo cuidado para conservar los océanos y sus recursos para las generaciones futuras.

La Convención ha demostrado su valor y ha resistido la prueba del tiempo. Aunque han surgido nuevos desafíos, es importante que los abordemos en el marco de la Convención. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico continuarán apoyando el mantenimiento de un orden jurídico internacional del mar justo y estable.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.